

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXXXIX	<i>Salta, 06 de Agosto de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 46 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 15.466	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 885000		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 1.535 del 08/07/98 - Realización Anual Salón de Artes Plásticas a Nivel Nacional: Reglamentación.	3138
S.G.G. N° 1.572 del 10/07/98 - Interinato del señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia.	3141
M.P.E. N° 1.573 del 10/07/98 - Convenio de Cooperación: Universidad Católica de Salta y la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia.	3141
S.G.G. N° 1.715 del 17/07/98 - Interinato del señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia.	3142
M. Ha. N° 1.737 del 17/07/98 - Incorporación de Recursos y Financiamiento: Presupuesto Ej./97 y Refuerzo de Partidas Presupuestarias.	3143
S.G.G. N° 1.740 del 20/07/98 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia.	3143

RESOLUCIONES

N° 991 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 80/98.....	3143
N° 986 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 79/98.....	3144
N° 985 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 78/98.....	3144
N° 984 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 77/98.....	3144
N° 983 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 76/98.....	3145
N° 982 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 75/98.....	3145
N° 981 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 74/98.....	3145
N° 980 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 73/98.....	3146
N° 979 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 72/98.....	3146
N° 978 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 71/98.....	3146
N° 977 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 70/98.....	3146
N° 976 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 69/98.....	3147
N° 975 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 68/98.....	3147
N° 974 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 67/98.....	3147
N° 973 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 66/98.....	3148
N° 972 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 65/98.....	3148
N° 971 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 64/98.....	3148
N° 961 - Dirección General de Rentas N° 19.....	3149

PREADJUDICACION LICITACION PUBLICA

N° 959 - Dirección Nacional de Arquitectura Distrito Noroeste Salta N° 1/98.....	3149
----------------------------------------------------------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

N° 989 - U.C.A. Gobernación N° 06.....	3149
----------------------------------------	------

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 970 - M.S.P. Hospital Melchora F. de Cornejo - Rosario de la Frontera N° 01.....	3150
N° 969 - M.S.P. Hospital Melchora F. de Cornejo - Rosario de la Frontera N° 02.....	3150
N° 966 - S.O.S.P. N° 80/98.....	3150
N° 965 - S.O.S.P. N° 82/98.....	3150
N° 964 - S.O.S.P. N° 79/98.....	3150
N° 963 - S.O.S.P. N° 81/98.....	3151

AVISO ADMINISTRATIVO

Pág.

Nº 931 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. - José María Pérez Gómez - Expte. Nº 81-20.594/92.....3151

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 962 - Soria, Asención - Expte. Nº B-90.288/96.....3151
 Nº 948 - Mercado, Máximo Socrete - Expte. Nº 9.118/98.....3151
 Nº 943 - Tolaba, Cornelio - Tolaba, Walter Rolando - Expte. Nº B-67.0863151
 Nº 930 - Teresa del Pilar Perdiguero de Avilés - Expte. Nº 9.874/963152

REMATES JUDICIALES

Nº 968 - Por: Esteban Carral - Juicio: Expte. Nº 1B-96.413/973152
 Nº 967 - Por: Esteban Carral - Juicio: Expte. Nº 2B-91.259/963152
 Nº 956 - Por: Francisco Alberto Segovia - Juicio: Expte. Nº 1B-99.333/973152
 Nº 949 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº C-04.176/97.....3153
 Nº 944 - Por: David G. Klos - Juicio: Expte. Nº 22.113/98.....3153
 Nº 942 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1B-61.197/973153
 Nº 936 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº C-10.940/98.....3153

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 946 - Aramayo Hnos. S.A. - Expte. Nº 34.511/933154

EDICTOS JUDICIALES

Nº 960 - Paulina Juliana Rodríguez - Expte. Nº B-99.003/973155
 Nº 933 - Luis José Romero - Expte. Nº 1B-94.467/973155

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 990 - Del día 05/08/98.....3155

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 08 de julio de 1998

DECRETO Nº 1.535**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO, la necesidad de impulsar la presencia de la Provincia en la esfera de las artes plásticas argentinas y de enriquecer el acervo artístico salteño, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Provincia goza de merecido reconocimiento a nivel nacional en el campo de las artes plásticas, traducida en la obra de grandes maestros nacidos o radicados en esta tierra, que han entregado o siguen entregando su arte, su sapiencia y su fecunda docencia;

Que la política de transformación económica, social y cultural que sustenta y aplica el Gobierno de

la Provincia como objetivos esenciales de su accionar incluye el estímulo, promoción y difusión de las distintas expresiones del arte, que en este caso se traduce en dar a la plástica la intrínseca relevancia que tiene como así también a enriquecer el patrimonio artístico salteño, para lo cual resulta propicio organizar Salones de Artes Plásticas a Nivel Nacional;

Que en este emprendimiento es conveniente destacar el apoyo que brinda Pro Cultura Salta en las tareas de organización, como así también el de diversas empresas privadas de nuestro medio que han manifestado su interés en participar del proyecto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese la realización anual de un Salón de Artes Plásticas a Nivel Nacional de la

provincia de Salta, cuya primera convocatoria deberá llevarse a cabo en el año en curso con la sección Pintura.

Art. 2° - Apruébase el Reglamento del Salón de Pintura a Nivel Nacional Provincia de Salta 1998, que estará encabezada, en carácter ad-honorem, por el señor Agustín Usandivaras, D.N.I. N° 8.166.550, el señor Luis Roberto Cobos, L.C. N° 7.235.626, y la profesora Carmen Martorell de Carbonell, D.N.I. N° 2.744.397.

Art. 3° - Acéptase el ofrecimiento de Pro Cultura Salta de formar parte de la Comisión Organizadora del Salón.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Reglamento del Primer Salón de Pintura a Nivel Nacional de la provincia de Salta

REGLAMENTO

Artículo 1° - El Gobierno de la provincia de Salta organizará anualmente el Salón de Artes Plásticas -nivel Nacional-. El mismo comprenderá, alternadamente, una disciplina por año.

Art. 2° - En esta primera convocatoria se recibirán, con destino al Salón, obras originales para la Sección Pintura.

Serán admitidas todas las expresiones plásticas, cualquiera sea su técnica o procedimiento, siempre que se encuadren en las especificaciones del presente reglamento.

Art. 3° - Se admitirán dípticos o trípticos, siempre que las partes que los compongan mantengan una relación estrecha y unidad de tema y procedimiento y no sean simplemente varias obras de distinto carácter reunidas en un solo cuerpo.

De la no Admisión

Art. 4° - No serán admitidas las siguientes obras:

- a) Las no comprendidas en los artículos 2 y 3.
- b) Las que hayan sido expuestas más de una vez o participando en concurso o premios.
- c) Las copias y las creadas por un artista y ejecutadas por otro.
- d) Las de artistas extranjeros con menos de dos (2) años de residencia en el país.
- e) Los cuadros sin un soporte rígido.
- f) Las obras que tengan más de dos (2) años desde su fecha de ejecución.

g) Las obras que midan más de Doscientos (200) centímetros de base, sin incluir el marco.

h) Las de artistas fallecidos. El Gobierno de la provincia de Salta podrá disponer la exhibición póstuma únicamente cuando se trate de expositores que hayan fallecido en el curso del año, en cuyo caso las obras quedarán sujetas a las disposiciones del presente Reglamento.

i) Las de alumnos regulares de las Escuelas de Artes, oficiales o privadas, y de los que cursen estudios en talleres o con profesores particulares.

Art. 5° - Las obras destinadas al Primer Salón de Pintura de la provincia de Salta a Nivel Nacional deberán ser remitidas, con traslado ida y vuelta a cargo de los expositores, a: Museo Provincial de Bellas Artes, La Florida 20, (4400) Salta, Tel. (087) 21-4714.

Art. 6° - Cada concurrente enviará una (1) obra. La recepción de las piezas se iniciará el 13 de octubre de 1998 y finalizará el 23 del mismo mes, a las 13, en la sede señalada en el artículo precedente.

Art. 7° - Al hacer entrega de sus obras los autores acreditarán su identidad, presentando al mismo tiempo una boleta firmada que contendrá: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono, nacionalidad, tiempo de residencia en el país si es extranjero, como así también título, fecha de ejecución, procedimiento y dimensión de la obra presentada.

Con la boleta de inscripción se acompañará una síntesis biográfica con sus datos personales, antecedentes y actuación artística. La boleta de inscripción en la cual se manifiesta conocer y aceptar el Reglamento, tiene el carácter de declaración jurada.

La transgresión o incumplimiento de las disposiciones de este artículo inhabilitará al concurrente incurso en ello para su participación en Salones posteriores organizados por el Gobierno de la provincia de Salta por el lapso de uno (1) a tres (3) años o su inhabilitación definitiva, según la gravedad de la falta.

Art. 8° - En cada caso se expedirá un recibo que servirá para la devolución de las obras, lo que se efectuará en el mismo local de recepción.

Art. 9° - Se editará un catálogo ilustrado.

Sede del Salón

Art. 10. - La sede del Primer Salón de Pintura de la provincia de Salta -a nivel Nacional- será el Museo Histórico del Norte - Cabildo Histórico, de la ciudad de Salta.

Art. 11. - Las obras seleccionadas serán enviadas por los organizadores a la sede del Salón, una vez concluida la labor del Jurado.

Art. 12. - El Gobierno de la provincia de Salta y Pro Cultura Salta velarán por la buena conservación de las obras depositadas, pero no se harán responsables por la destrucción, deterioro, pérdida, extravío, hurto, robo, daños ocasionados a/o terceros, caso fortuito,

fuerza mayor y cualquier siniestro o evento ocurrido respecto de las obras y/o con motivo de su depósito.

Jurado de Selección y Premios

Art. 13. - El Salón tendrá un Jurado de Selección y Premios integrado por seis (6) miembros, uno (1) por la provincia de Salta y uno (1) por cada una de las cinco Regiones Culturales del país, quienes deberán ser profesionales en su especialidad y poseer antecedentes notorios y reconocida actuación. Para ello cada una de las Provincias integrantes de las cinco regiones deberán enviar en sobre cerrado, antes del cinco (05) de octubre de 1998, la postulación de un jurado a la sede de la Organización indicada en el Art. 5° de este Reglamento a nombre de la Comisión Organizadora del Primer Salón de Pintura a Nivel Nacional de la provincia de Salta. Esta Comisión procederá a sortear ante Escribano Público el representante de cada Región, sin abrir los sobres, el día 06 de octubre de 1998. La Provincia que resultare elegida por cada Región deberá comunicarlo a su representante. En caso de renuncia o impedimento de cualesquiera de los miembros del Jurado, la provincia de Salta queda facultada para designar directamente a los reemplazantes. Ningún miembro del Jurado podrá serlo por dos (2) Salones consecutivos.

Art. 14. - A tales efectos las Regiones Culturales se constituirán de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Federal de Cultura.

Región Patagónica: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Río Negro y La Pampa.

Región Nuevo Cuyo: La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis.

Región Noroeste: Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

Región Nea-Litoral: Formosa, Chaco, Corriente y Misiones.

Región Centro: Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires y Capital Federal.

Art. 15. - El Jurado se reunirá los días 28, 29 y 30 de octubre de 1998. Para formar número será necesaria la presencia de los seis (6) miembros. Los que no asistan a una sesión sin causa debidamente justificada, serán considerados renunciantes y reemplazados. El Jurado ajustará su labor al siguiente plan: en la primera sesión se procederá en principio a revisar las obras recibidas para reunir elementos de juicio, con el fin de formar un criterio sobre el conjunto de obras a seleccionar; en la segunda sesión, a revisar las obras clasificándolas en tres (3) grupos: a) Seleccionadas; b) Para su última consideración; c) No seleccionadas; en la tercera sesión se procederá a la elección definitiva mediante votación, realizada la cual no se admitirán reconsideraciones. Cada sesión durará el tiempo que requiera el examen detenido de las obras.

Art. 16. - El Gobierno de la provincia de Salta asignará una retribución a los jurados.

Art. 17. - A los jurados que deban viajar para el desempeño de su cometido se les abonará los gastos de traslado además de la asignación establecida en el artículo 16. Los gastos de estadía estarán a cargo de la Provincia que corresponda.

Art. 18. - El montaje de las obras será realizado por el personal especializado bajo la conducción de la Dirección del Museo Histórico del Norte.

Art. 19. - Para la aceptación de las obras se requerirán cuatro (4) votos.

Art. 20. - De las actuaciones de los jurados se labrarán las actas correspondientes.

Art. 21. - Las obras enviadas al Salón, sean o no aceptadas, no podrán retirarse antes de la fecha establecida para el cierre del Salón.

Régimen de Recompensas

Art. 22. - Las recompensas son indivisibles. El Gran Premio Adquisición "Gobernador de la provincia de Salta" y el Primer Premio Adquisición se adjudicarán por unanimidad de votos en fallo fundamentado. Para el resto de las recompensas se requerirán cuatro (4) votos. El voto de los jurados, tanto para la selección como para la adjudicación de recompensas, es obligatorio. En todos los casos deberá quedar constancia del mismo. La abstención implica la renuncia automática al cargo.

Art. 23. - Los participantes del Salón podrán dejar de optar únicamente a los premios instituidos por particulares. En ese caso, deberán expresarlo en la boleta de inscripción. Las demás recompensas son irrenunciables.

Art. 24. - Una vez adjudicadas las recompensas se labrará un acta firmada por los miembros del Jurado, en la que se dejará constancia de cada voto y se dará a publicidad. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Art. 25. - Ningún autor podrá obtener más de una recompensa.

Art. 26. - Ningún miembro del Jurado podrá ser expositor ni pertenecer a la Comisión Organizadora.

Art. 27. - La vinculación con el participante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo en afinidad, cuya obra deba juzgarse para el otorgamiento de los premios instituidos, invalidará el voto de los miembros del Jurado que no se excusaren o fueren recusados en tiempo y forma, procediéndose de inmediato a su reemplazo por parte del Gobierno de la provincia de Salta.

Recompensas a Adjudicar

Art. 28. - Se otorgarán las siguientes recompensas:
1.- Gran Premio Adquisición "Gobernador de la provincia de Salta": Quince mil pesos (\$ 15.000), medalla de plata y diploma.

- 2.- Primer Premio Adquisición: Diez mil pesos (\$ 10.000), medalla de plata y diploma.
 3.- Segundo Premio Adquisición: Siete mil pesos (\$ 7.000), medalla de plata y diploma.
 4, 5 y 6.- Tres menciones, medalla de plata y diploma.

Premios Donación

- 7.- Premio Dinar Líneas Aéreas - Homenaje a Carlos Luis García Bes: Cinco mil pesos (\$ 5.000) y medalla de plata, al participante menor de 35 años de edad más destacado.
 8.- Premio Banco de Salta - Homenaje a Luis Preti: Cinco mil pesos (\$ 5.000) y medalla de plata, al participante del interior de la provincia de Salta más destacado.
 9.- Premio Edesa - Homenaje a Osvaldo Juane: Cinco mil pesos (\$ 5.000) y medalla de plata, al artista del interior del país más destacado, no considerándose a los artistas de Salta y de Capital Federal.
 10.- Premio Bodegas Michel Torino - Homenaje a Raúl Brie: Cinco mil pesos (\$ 5.000) y medalla de plata, a la obra en técnica mixta más original.

Todos los premios enunciados, con excepción de las menciones, son adquisición y las obras respectivas pasarán a integrar el patrimonio artístico de la provincia de Salta.

Art. 29. - Los organizadores convocaron a los jurados y los asistirán en su labor, con la facultad de hacer cumplir el presente Reglamento.

Art. 30. - Los miembros del Jurado, al aceptar el cargo, deberán expresar que conocen y aceptan el presente Reglamento.

Art. 31. - Los concurrentes al Salón podrán verificar las actas de selección y adjudicación de premios, debiendo para ello acreditar su identidad.

Art. 32. - El Salón será inaugurado el día 17 de noviembre de 1998 y las obras serán expuestas hasta el 15 de diciembre de 1998.

Art. 33. - A las personas interesadas en la adquisición de las obras expuestas se les facilitará, sin cargo alguno, todos los informes y trámites necesarios.

Art. 34. - Todo caso no previsto en este Reglamento será resuelto por el Gobierno de la provincia de Salta por intermedio de la Comisión Organizadora del presente Salón.

Comisión Organizadora

Sr. Agustín Usandivaras - (Director de Audiencias del Gobierno de la provincia de Salta).

Sr. Roberto Cobos - (Subsecretario de Cultura de la Provincia).

Profesora Carmen Martorell - (Vicepresidente de Pro Cultura Salta).

Salta, 10 de julio de 1998

DECRETO N° 1.572

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Vicegobernador se encuentra fuera de la misma y en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vicepresidente Primero del Senado.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores, Ing. Fernando Eduardo Zamar, a partir del día 10 de julio de 1998 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 10 de julio de 1998

DECRETO N° 1.573

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Convenio de Cooperación firmado entre la Universidad Católica de Salta y la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo se efectuó con el fin de colaborar en actividades que se consideran de mutuo interés, concordantes con carácter general y permanente mientras dure su vigencia.

Que conforme lo prevé la Ley N° 6.833, establece la nueva relación entre el Estado y Sociedad Civil, ambos interaccionan en pos de la realización de Bienes Jurídicos considerados relevantes para la Sociedad, protegiendo y estimulando la realización del interés público comprometido.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Cooperación firmado entre la Universidad Católica de Salta y la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de

la Provincia, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - Será órgano de fiscalización y control la Secretaría de la Producción dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, en lo que corresponda, será atendido con los fondos provistos por Ley N° 19.800, sus modificatorias y decretos reglamentarios, dentro del Presupuesto 1998.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Lovaglio Saravia (I.) - Escudero.

ANEXO

Convenio de Cooperación entre la Universidad Católica de Salta y la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia

Entre la Universidad Católica de Salta, en adelante U.C.S., representada en este acto por su Rector Dr. Patricio Colombo Murúa y la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia, en adelante UCP, representada en este acto por el Ingeniero Carlos López Morillo, celebran el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Colaborar en actividades que se consideren de mutuo interés, concordantes con carácter general y permanente mientras dure la vigencia del presente convenio.

SEGUNDA: Mejorar y ampliar la capacidad institucional para la formulación e implementación apropiadas de investigación, sistemas de información gerencial, así como el desarrollo de los recursos humanos, como así también alcanzar márgenes de competitividad y la transferencia de tecnología agropecuaria.

TERCERA: Propiciar el intercambio científico para impulsar, fortalecer y cooperar en el desarrollo de proyectos de carácter científico-tecnológicos.

CUARTA: Cooperar en la realización de estudios y proyectos orientados a la inversión, a la extensión agropecuaria, como así también estudio de mercados y conocimientos del mejoramiento tecnológico.

QUINTA: Cada proyecto en particular se formalizará mediante una carta de entendimiento específica en la que constarán en forma pormenorizada y detallada la naturaleza del proyecto, la finalidad del mismo, la necesidad de cooperación por parte de la entidad respectiva y los resultados pretendidos por la representante del proyecto.

SEXTA: Los honorarios y gastos que se devenguen de la instrumentación de los proyectos mencionados en la cláusula precedente serán establecidos en cada caso en particular de acuerdo a los proyectos que formen parte de las cartas de entendimiento.

SEPTIMA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio de cooperación, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

OCTAVA: El plazo de vigencia del presente convenio se pacta en dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por dos años, mediante mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA: La propiedad intelectual de los trabajos será exclusiva de la U.C.P., con obligación de mencionar los autores de los trabajos en cualquier publicación ulterior.

DECIMA: La UCS constituye domicilio legal en calle Pellegrini N° 790 y la UCP en calle Pueyrredón N° 378, ambas de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 16 días del mes de octubre de 1997.

Salta, 17 de julio de 1998

DECRETO N° 1.715

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Vicegobernador se encuentra fuera de la misma y en virtud de lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vicepresidente Primero del Senado.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores, Ing. Fernando Eduardo Zamar, a partir del día 17 de julio de 1998 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 17 de julio de 1998

DECRETO N° 1.737

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 23-107/98.

VISTO el listado de ejecución presupuestaria acumulada al 31 de diciembre de 1997 de Administración Central emitido por Contaduría General de la Provincia y los estados a igual fecha producidos por los Organismos Descentralizados, Autárquicos y Sociedades del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que se materializó en Administración Central una mayor recaudación en diversos rubros de recursos y financiamiento;

Que la Ley de Presupuesto ejercicio 1997 en su Artículo 20 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que en consecuencia debe procederse a disponer la incorporación de tales recursos y la ampliación de las respectivas partidas de erogaciones;

Que no obstante lo expuesto se mantiene la existencia de saldos presupuestarios positivos en algunas partidas y negativos en otras, tanto en Administración Central y Organismos Descentralizados, como en Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado;

Que el Artículo 24 de la Ley N° 6.923, posibilita la transferencia de partidas presupuestarias, siempre que ello no implique incremento en el monto total que surge de adicionar los componentes del rubro Erogaciones y Amortización de la Deuda;

Que la Cuenta General del Ejercicio 1997, por las razones apuntadas precedentemente, aún no se encuentra cerrada y en consecuencia sigue vigente la posibilidad legal de disponer transferencias presupuestarias;

Que debe emitirse el instrumento aprobatorio de tales transferencias, con el encuadre legal citado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 20 de la Ley N° 6.923, la incorporación de recursos y financiamiento al presupuesto Ejercicio 1997 de Administración Central, según detalle obrante en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Ordénase como consecuencia de lo dispuesto en Artículo 1° del presente decreto y con igual encuadre legal, el refuerzo de las partidas presupuestarias de erogaciones del presupuesto Ejercicio 1997 de Administración Central, según

detalle obrante en Anexo II que forman parte de este instrumento legal.

Art. 3° - Dispónese con encuadre en el Artículo 24 de la Ley N° 6.923, la transferencia de partidas presupuestarias obrante en Anexo III, del presente decreto, mediante la cual se modifican partidas del Presupuesto Ejercicio 1997 de diversas jurisdicciones pertenecientes a Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado.

Asimismo apruébanse, con encuadre en el Artículo 20 de la Ley N° 6.923, las incorporaciones presupuestarias citadas en el mencionado Anexo III.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Poma - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.740

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 19 de julio de 1998;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 19 de julio de 1998.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

RESOLUCIONES

O.P. N° 991

F. v/c. N° 8.920

Salta, 20 de julio de 1998

RESOLUCION N° 80/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta (EDESA S.A.), contra Res. N° 50/98 del ENRESP; y

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, conforme lo considerado.

Art. 2° - Intimar a EDESA S.A. a depositar la multa impuesta en la resolución apelada, con más los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

Art. 3° - Notifíquese, hágase conocer, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. N° 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 986 F. v/c. N° 8.920
Salta, 20 de julio de 1998

RESOLUCION N° 79/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa Distribuidora de Electricidad S.A. (EDESA S.A.), en contra de la Resolución N° 51/98 del ENRESP; y

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar inadmisibile el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 51/98, por carecer de efectos jurídicos inmediatos, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Tener presente las manifestaciones vertidas en el Recurso interpuesto, de conformidad al principio del Informalismo del Trámite Administrativo que establecen los Artículos 143 a 145 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, como **descargo** en los términos del Artículo 2° de la Resolución N° 51/98.

Art. 3° - Aplicar a EDESA S.A. una sanción de apercibimiento por infracción a las obligaciones enunciadas en el Art. N° 25, inc. X, del Contrato de Concesión; Art. N° 41, inc. D, Capítulo VII de la Ley N° 6.835; Art. N° 86 del Capítulo X de la Ley N° 6.819 y Arts. 3° inc. "c", 4° inc. "j" y 8° del Reglamento de Suministro.

Art. 4° - Notifíquese, hágase conocer, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 985

F. v/c. N° 8.920

Salta, 20 de julio de 1998

RESOLUCION N° 78/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.), en contra de la Resolución N° 53/98 del ENRESP; y

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar inadmisibile el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 53/98.

Art. 2° - Tener presente las manifestaciones vertidas en el Recurso interpuesto, de conformidad al principio del Informalismo del Trámite Administrativo que establecen los Artículos 143 a 145 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, como **descargo** en los términos del Artículo 2° de la Resolución N° 53/98.

Art. 3° - Aplicar a EDESA S.A. una multa de \$ 2.000 por infracción a las obligaciones impuestas en el Art. N° 25, inc. X, del Contrato de Concesión; Art. N° 41, inc. D, Capítulo VII de la Ley N° 6.835 y Art. N° 86 del Capítulo X de la Ley N° 6.819, la que deberá hacerse efectiva en un plazo de quince días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez depositado dicho monto en calidad de pago en la Cuenta Corriente del ENRESP N° 43-01293-8, del Banco Salta S.A.

Art. 4° - Notifíquese, hágase conocer, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 984

F. v/c. N° 8.920

Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 77/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

Los Exptes. Cód. 267 - N°s. 0052/97, 0037/97, 0066/97, 0063/97, 0099/97; Cód. 26.747 - N°s. 148/97, 192/97, 262/97, 320/97, 340/98, 378/98, 377/98, 399/98, 398/98, 400/98 y 407/98; y

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Empresa de Transporte Automotor Luis B. Chávez por infracción al Artículo 88 del Decreto N° 2.400/94 una multa de Cuatrocientos (400) boletos mínimos y por infracción al Art. 93 del Decreto N° 2.400/94, una multa de Cinco mil (5.000) boletos mínimos; equivalentes a la suma total de Pesos tres mil setecientos ochenta (\$ 3.780,00) la que deberá hacerse efectiva en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez depositado dicho monto en la cuenta corriente del ENRESP N° 43-1328-3 del Banco Salta S.A.

Art. 2° - Disponer que para el caso de no abonarse la multa aplicada, en el plazo dispuesto en el artículo precedente, se procederá a ejecutar la misma de conformidad al Art. 75 del Decreto N° 2.400/94.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 983 F. v/c. N° 8.920
Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 76/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. Cód. 26.747 - N° 301/97, y;

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Empresa de Transporte Automotor Luis B. Chávez por infracción al Artículo 115, segundo párrafo, del Decreto N° 2.400/94, una multa de Mil (1.000) boletos mínimos; equivalentes a la suma de Pesos setecientos (\$ 700,00) la que deberá hacerse efectiva en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez depositado dicho monto en la cuenta corriente del ENRESP N° 43-1328-3 del Banco Salta S.A.

Art. 2° - Disponer que para el caso de no abonarse la multa aplicada, en el plazo dispuesto en el artículo precedente, se procederá a ejecutar la misma de conformidad al Art. 75 del Decreto N° 2.400/94.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 982

F. v/c. N° 8.920

Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 75/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. Cód. 26.747 - N° 162/97 y;

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Apercibir a la Empresa de Transporte Automotor El Quebradeño S.R.L. por infracción al Artículo 93 del Decreto 2.400/94.

Art. 2° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 981

F. v/c. N° 8.920

Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 74/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. Cód. 26.747 - N° 0080/97 y;

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Empresa de Transporte Automotor Elio F. Villa por infracción al Artículo 115 del Decreto 2.400/94, una multa de Quinientos (500) boletos mínimos; equivalentes a la suma de Pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00) la que deberá hacerse efectiva en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez depositado dicho monto en la cuenta corriente del ENRESP N° 43-1328-3 del Banco Salta S.A.

Art. 2° - Disponer que para el caso de no abonarse la multa aplicada, en el plazo dispuesto en el artículo precedente, se procederá a ejecutar la misma de conformidad al Art. 75 del Decreto N° 2.400/94.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00

e) 06/08/98

O.P. N° 980 F. v/c. N° 8.920
Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 73/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. Cód. 26.747 - N° 168/97 y;

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Empresa de Transporte Automotor Luis B. Chávez por infracción al Artículo 114, in fine, del Decreto 2.400/94, una multa de Mil (1.000) boletos mínimos; equivalentes a la suma de Pesos setecientos (\$ 700,00) la que deberá hacerse efectiva en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez depositado dicho monto en la cuenta corriente del ENRESP N° 43-1328-3 del Banco Salta S.A.

Art. 2° - Disponer que para el caso de no abonarse la multa aplicada, en el plazo dispuesto en el artículo precedente, se procederá a ejecutar la misma de conformidad al Art. 75 del Decreto N° 2.400/94.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 979 F. v/c. N° 8.919
Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 72/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. Cód. 26.747 - N° 164/97 y;

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Empresa de Transporte Automotor Luis B. Chávez por infracción al Artículo 118, primera parte, del Decreto 2.400/94, una multa de Mil (1.000) boletos mínimos; y por infracción al Artículo 122, in fine, del mismo decreto, una multa de Doscientos (200) boletos mínimos; equivalentes a la suma total de Pesos ochocientos cuarenta (\$ 840,00) la que deberá hacerse efectiva en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez

depositado dicho monto en la cuenta corriente del ENRESP N° 43-1328-3 del Banco Salta S.A.

Art. 2° - Disponer que para el caso de no abonarse la multa aplicada, en el plazo dispuesto en el artículo precedente, se procederá a ejecutar la misma de conformidad al Art. 75 del Decreto N° 2.400/94.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 978 F. v/c. N° 8.919
Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 71/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. Cód. 26.747 - N° 261/97 y;

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Empresa de Transporte Automotor Benjamín Aráoz por infracción al Artículo 90, segundo párrafo, del Decreto 2.400/94, una multa de Dos mil (2.000) boletos mínimos; por infracción al Art. 114, in fine, del mismo ordenamiento legal, una multa de Mil quinientos (1.500) boletos mínimos; y por infracción al Art. 116 de dicho decreto, una multa de Doscientos (200) boletos mínimos; equivalentes todo ello a la suma total de Pesos dos mil quinientos noventa (\$ 2.590,00) la que deberá hacerse efectiva en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez depositado dicho monto en la cuenta corriente del ENRESP N° 43-1328-3 del Banco Salta S.A.

Art. 2° - Disponer que para el caso de no abonarse la multa aplicada, en el plazo dispuesto en el artículo precedente, se procederá a ejecutar la misma de conformidad al Art. 75 del Decreto N° 2.400/94.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 977 F. v/c. N° 8.919
Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 70/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. Cód. 26.747 - N° 260/97 y;

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Empresa de Transporte Automotor Benjamín Aráoz por infracción al Artículo 90, segundo párrafo, del Decreto 2.400/94, una multa de Dos mil (2.000) boletos mínimos; por infracción al Art. 114, in fine, del mismo ordenamiento legal, una multa de Mil quinientos (1.500) boletos mínimos; y por infracción al Art. 116 de dicho decreto, una multa de Doscientos (200) boletos mínimos; equivalentes todo ello a la suma total de Pesos dos mil quinientos noventa (\$ 2.590,00) la que deberá hacerse efectiva en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez depositado dicho monto en la cuenta corriente del ENRESP N° 43-1328-3 del Banco Salta S.A.

Art. 2° - Disponer que para el caso de no abonarse la multa aplicada, en el plazo dispuesto en el artículo precedente, se procederá a ejecutar la misma de conformidad al Art. 75 del Decreto N° 2.400/94.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 976 F. v/c. N° 8.919
Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 69/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. Cód. 267 - N° 0111/97 y;

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Desestimar la denuncia formulada por el Sr. Washington Vidal en contra de la Empresa de Transporte "San Miguel S.R.L." por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Ordenar se archiven las presentes actuaciones.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 975

F. v/c. N° 8.919

Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 68/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. Cód. 26.747 - N° 409/98 y;

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Empresa de Transporte Automotor San Miguel S.R.L. por infracción al artículo 88 del Decreto N° 2.400/94, una multa de Doscientos (200) boletos mínimos; equivalente a la suma de Pesos ciento cuarenta (\$ 140,00) la que deberá hacerse efectiva en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez depositado dicho monto en la cuenta corriente del ENRESP N° 43-1328-3 del Banco Salta S.A.

Art. 2° - Disponer que para el caso de no abonarse la multa aplicada, en el plazo dispuesto en el artículo precedente, se procederá a ejecutar la misma de conformidad al art. 75 del Decreto N° 2.400/94.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 974

F. v/c. N° 8.919

Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 67/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. Cód. 267 - N° 0030/97 y;

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Empresa de Transporte Automotor El Salteño S.A. por infracción al artículo 88 del Decreto N° 2.400/94, una multa de Trescientos (300) boletos mínimos; equivalente a la suma de Pesos doscientos diez (\$ 210,00) la que deberá hacerse efectiva en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez depositado dicho monto en la cuenta corriente del ENRESP N° 43-1328-3 del Banco Salta S.A.

Art. 2° - Disponer que para el caso de no abonarse la multa aplicada, en el plazo dispuesto en el artículo

precedente, se procederá a ejecutar la misma de conformidad al art. 75 del Decreto N° 2.400/94.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 973 F. v/c. N° 8.919
Salta, 10 de julio de 1998

RESOLUCION N° 66/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. Cód. 267 - N° 0018/97 y;

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Empresa de Transporte Automotor El Salteño S.A. por infracción al artículo 90 del Decreto N° 2.400/94, una multa de Mil (1.000) boletos mínimos; por infracción al artículo 114, in fine, del mismo decreto, una multa de Mil quinientos (1.500) boletos mínimos; y por infracción al artículo 115, segundo párrafo, de la citada norma legal, una multa de Mil quinientos (1.500) boletos mínimos; equivalente todo ello a la suma total de Pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00) la que deberá hacerse efectiva en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez depositado dicho monto en la cuenta corriente del ENRESP N° 43-1328-3 del Banco Salta S.A.

Art. 2° - Disponer que para el caso de no abonarse la multa aplicada, en el plazo dispuesto en el artículo precedente, se procederá a ejecutar la misma de conformidad al art. 75 del Decreto N° 2.400/94.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 972 F. v/c. N° 8.919
Salta, 01 de julio de 1998

RESOLUCION N° 65/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El pedido de autorización de Aguas de Salta S.A. (A.S.S.A.) en cuanto se apruebe la modificación de los Arts. 3° del Título I y 5° del Título III, de su Contrato

Social en lo referente a la ampliación del término de la duración de la Sociedad y aumento del capital social, y;

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar la modificación del Artículo 3° del Título I del Estatuto Constitutivo de Aguas de Salta Sociedad Anónima, de acuerdo a lo solicitado por esa empresa, según Acta de Asamblea Extraordinaria de ASSA de fecha 15 de mayo de 1998, en que se aprueba la ampliación del plazo de duración de la Sociedad a 35 años.

Art. 2° - Aceptar la modificación del Artículo 5° del Título III del Estatuto Constitutivo de Aguas de Salta Sociedad Anónima, de acuerdo a lo solicitado por esa empresa, según Acta de Asamblea Extraordinaria de ASSA de fecha 04 de mayo de 1998, en la que se aprobó aumentar el Capital Social de Aguas de Salta Sociedad Anónima a la suma de Pesos un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (\$ 1.666.667).

Art. 3° - Notifíquese, hágase conocer, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 971 F. v/c. N° 8.919
Salta, 19 de junio de 1998

RESOLUCION N° 64/98

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta el 27 de abril del presente año, con la presencia del Sr. Ministro de la Producción y el Empleo, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, Federación Empresaria Salteña de Transporte Automotor de Pasajeros y Cámara Salteña de Transporte, y;

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Designar al Ing. Carlos Alberto López y al Dr. Gustavo Adolfo Figueroa Jerez como representantes titulares y al Sr. Gustavo Alberto López como representante suplente del Ente Regulador de los Servicios Públicos ante la Comisión de Acuerdo creada por el Acta citada en el Visto de la presente.

Art. 2° - Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 961

R. s./c. N° 7.972

Salta, 31 de julio de 1998

RESOLUCION GENERAL N° 19

**Ministerio de Hacienda
Dirección General de Rentas**

VISTO:

La Resolución General N° 18/98 de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, respecto de las operaciones en las cuales el domicilio del comprador y entrega de bienes se registren fuera de los límites de la Provincia, se establecen las pautas que deben observar los agentes de percepción del Impuesto a las Actividades Económicas cuando, tratándose de contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, tengan incorporada en el formulario C M 01 a la jurisdicción Salta;

Que asimismo el importe a percibir se estableció como el resultante de aplicar la alícuota general vigente a la base que surja de la aplicación del coeficiente declarado para esta Jurisdicción en el formulario C M 05 presentado por el comprador sobre el monto de la factura;

Que para el caso mencionado resulta coherente establecer una base mínima a efectos de efectuar la percepción, resultando aceptable adoptar la sugerida en el Inciso c) de la Resolución N° 4/96 de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18/08/77;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5°, 7° y 173 del Código Fiscal vigente;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Las percepciones del Impuesto a las Actividades Económicas Ingresos Brutos respecto de operaciones en las cuales el domicilio del comprador y entrega de bienes se registren fuera de la provincia de Salta, se practicarán únicamente cuando el coeficiente unificado correspondiente a esta Jurisdicción que surja de la declaración jurada del formulario C M 05, sea igual o superior al 0,1000 (cero coma diez milésimos).

Art. 2° - Las operaciones que reúnan los requisitos mencionados que se realicen con compradores de cuya declaración jurada del Formulario C M 05 surja un coeficiente unificado para esta jurisdicción menor de 0,1000, tendrán en cabeza del vendedor, respecto del Impuesto a las Actividades Económicas - Ingresos Brutos, el tratamiento fiscal de venta mayorista (alícuota 25%).

Art. 3° - Lo dispuesto en la presente tendrá la misma vigencia que la Resolución General N° 18/98.

Art. 4° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 5° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Pablo Adrián Clavarino
Director General
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo

e) 06/08/98

**PREADJUDICACION
LICITACION PUBLICA**

O.P. N° 959

F. N° 104.542

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos de la Nación

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Arquitectura
Distrito Noroeste Salta

Licitación Pública N° 1/98

(Según Acta de Preadjudicación N° 204/98)

Asunto: Trabajos de restauración integral en las Capillas de Tumbaya, Santa Rosa de Purmamarca, Susques, Tilcara y Huacalera en la provincia de Jujuy.

Consulta de Expediente: Días hábiles de Hs. 08,00 a 13,00 en las Oficinas del Distrito Noroeste Salta de la Dirección Nacional de Arquitectura, sita en la calle Deán Funes N° 140, en la ciudad de Salta.

Preadjudicatario: Empresa C y M Construcciones y Montajes S.R.L.

Reglón Preadjudicado: Por ajuste alzado y unidad de medida.

Precio Unitario: -,-

Precio Total: \$ 332.233,00.

Imp. \$ 25,00

e) 06/08/98

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 989

F. N° 104.560

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Licitación Pública N° 06/98

Objeto: Contratación de seguros de aeronavegación.

Destino: Dirección General de Aviación Civil.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de agosto de 1998 o día subsiguiente si éste fuera feriado.

Horario: Hs. 09,00.

Lugar de Apertura de las Propuestas: Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración de la Gobernación, sito en calle Alte. Brown N° 174, Salta, Capital (4400).

Pliegos: Se podrán adquirir a partir del día 10/08/98 en el Departamento Tesorería de la Unidad Central de Administración de la Gobernación, Block III, Pta. Alta,

Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/N°, Salta, Capital.

Precio: \$ 200,00 (Pesos doscientos).

Fecha Máxima para Adquisición de Pliegos: 24/08/98 a Hs. 13,00.

Nota: Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración de la Gobernación, sito en Almirante Brown N° 174 (4400), Salta, Capital - Tel./Fax N° 087-319335.

Imp. \$ 50,00 e) 06 y 07/08/98

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 970 F. N° 104.556
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Hospital Melchora F. de Cornejo

Rosario de la Frontera

Concurso de Precios N° 01

Adquisición: Lavadora y centrífuga industrial.

Apertura: 21/08/98 - Hs. 10,00.

Pliegos (sin cargo) y Lugar de Apertura: Oficina Contable - Compras - Hospital Rosario de la Frontera.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 969 F. N° 104.556
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Hospital Melchora F. de Cornejo

Rosario de la Frontera

Concurso de Precios N° 02

Adquisición: Instrumental de traumatología.

Apertura: 21/08/98 - Hs. 11,00.

Pliegos (sin cargo) y Lugar de Apertura: Oficina Contable - Compras - Hospital Rosario de la Frontera.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 966 F. v./c. N° 8.918
GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Concurso de Precios N° 80/98

"Provisión de electrobombas con grupos electrógenos y materiales para la instalación para pozos perforados en Santa Victoria, Dpto. Rivadavia".

Presupuesto Oficial: \$ 55.800,00.

Plazo de Ejecución: 30 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado:

Precio del Pliego: \$ 56,00

Apertura de las Propuestas: El día 21 de agosto de 1998 a horas 11,00 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 06 de agosto de 1998, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 965 F. v./c. N° 8.918
GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Concurso de Precios N° 82/98

"Ampliación (6 aulas, grupo sanitario y patio) Escuela N° 4026 (ex 61) Dr. Delfín Leguizamón, Salta, Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 180.000,00.

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado:

Precio del Pliego: \$ 180,00

Apertura de las Propuestas: El día 21 de agosto de 1998 a horas 11,00 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 05 de agosto de 1998 hasta el día 14 de agosto de 1998 inclusive de Hs. 08,30 a 13,30, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 964 F. v./c. N° 8.918
GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Concurso de Precios N° 79/98

"Provisión de tanques de P.R.F.V. de 10 m³ de capacidad para pozos perforados en Santa Victoria, Dpto. Rivadavia".

Presupuesto Oficial: \$ 45.000,00.

Plazo de Ejecución: 30 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado:

Precio del Pliego: \$ 45,00

Apertura de las Propuestas: El día 21 de agosto de 1998 a horas 10,00 en el Ministerio de la Producción

y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 06 de agosto de 1998, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

O.P. N° 963 F. v./c. N° 8.918
GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Concurso de Precios N° 81/98

"Refacción y ampliación (5 aulas con galería y grupo sanitario) Escuela N° 4099 (ex 170) Dr. Francisco de Gurruchaga, Rosario de Lerma, Dpto. Rosario de Lerma".

Presupuesto Oficial: \$ 234.500,00.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado:

Precio del Pliego: \$ 234,00

Apertura de las Propuestas: El día 21 de agosto de 1998 a horas 10,00 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 05 de agosto de 1998 hasta el día 14 de agosto de 1998

inclusive, de Hs. 08,30 a 13,30, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 06/08/98

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 931 F. v/c. N° 8.914

Tribunal de Cuentas de la provincia de Salta

El Tribunal de Cuentas de la Provincia, en Expediente N° 81-20.594/92, caratulado: "Cooperadora Asistencial - Juicio de Responsabilidad Administrativa por irregularidades detectadas en auditoría", s/Resolución N° 7.797/98 notifica a José María Pérez Gómez, a tomar vista y producir descargo en el plazo de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, quedando a disposición del mismo el expediente durante el plazo de vista, en Secretaría de Actuación para su compulsión y constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Salta, todo bajo apercibimiento de continuarse los trámites hasta su resolución definitiva sin su intervención y practicarse todas las notificaciones en la Secretaría de actuación, sita en Gral. Güemes N° 562 de la ciudad de Salta de conformidad al Art. 19 de la Ley 6.511 y mod. y Arts. 121, 122 y 123 de la Ley 5.348. Fdo.: Sala I Dra. Sandra Cristina Bonari, Vocal y Dr. Fermín Ricardo Aranda, Vocal.

Imp. \$ 75,00 e) 04 al 06/08/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 962 R. s/c. N° 7.973

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Soria, Asunción - Sucesorio"; Expte. N° B-90.288/96, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 28 de julio de 1998. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo e) 06 al 10/08/98

O.P. N° 948 F. N° 104.516

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Zelarayán, Virginia Hilda y otros

s/Sucesorio de Mercado, Máximo Scretre"; Expte. N° 9.118/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Tartagal, 10 de julio de 1998. Fdo.: Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez; Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/08/98

O.P. N° 943 F. N° 104.504

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Tolaba, Cornelio - Tolaba, Walter Rolando - Sucesorio"; Expte. N° B-67.086, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de: Walter Rolando Tolaba, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

ley. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 02 de marzo de 1998. Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. M. Fernanda Diez Barrantes; Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/08/98

O.P. N° 930 F. N° 104.485

La Dra. Adriana R. T. Manfredini, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría 1ª, del Distrito Judicial del Norte-Orán, en autos caratulados: "Sucesorio de doña Teresa del Pilar Perdiguer de Avilés", Expte. N° 9.874/96, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, legatarios o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. San Ramón de la Nueva Orán, 29 de mayo de 1998. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 04 al 06/08/98

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 968 F. N° 104.549

Por: ESTEBAN CARRAL
JUDICIAL SIN BASE

Una video reproductora

El día 06 de agosto a Hs. 18:30 en calle Ameghino 339 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: Una video reproductora marca Telefunken, en el estado que se encuentra. Ordena el Juez de Primera Instancia de 4ª Nominación. En autos que se siguen a Madariaga de Ganem, Irma y/o Mamaní, Ernesto Daniel - Expte. N° 1B-96.413/97. Condiciones: Contado más el 10% Arancel de Ley 0,60%, sellado D.G.R. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes al Martillero en el domicilio del remate en horario comercial. I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 15,00 e) 06/08/98

O.P. N° 967 F. N° 104.550

Por: ESTEBAN CARRAL
JUDICIAL SIN BASE

Un televisor color 20"

El día 06 de agosto a Hs. 18:20 en calle Ameghino 339 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: Un televisor color marca Philips, en el estado que se encuentra. Ordena el Juez de Primera Instancia de 12ª Nominación. En autos que se siguen a Roldán, Juan

Carlos - Expte. N° 2B-91.259/96. Condiciones: Contado más el 10% Arancel de Ley 0,60%, sellado D.G.R. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes al Martillero en el domicilio del remate en horario comercial. I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 15,00 e) 06/08/98

O.P. N° 956 F. N° 104.526

Banco de Galicia y Buenos Aires

Por: FRANCISCO ALBERTO SEGOVIA
JUDICIAL CON BASE

Fiat Fiorino nafta año 1996

El martillero Francisco A. Segovia, hace saber por 3 días que, por cuenta y orden del Banco de Galicia y Buenos Aires - Suc. Salta, en su carácter de acreedor prendario, de conformidad con el Art. 39 de la Ley 12.962 y Art. 585 del C° de Comercio, rematará el día 20 de agosto de 1998 a horas 18:00, en mi escritorio de remates sito en José E. Uriburu N° 7 (contin. Tucumán), Ciudad, el Furgón marca Fiat, modelo Fiorino nafta/1996, motor m/Fiat N° 159A20388295304, chasis m/Fiat N° 8A4148000T8358666, dominio BHW 242 de propiedad del deudor prendario, en regular estado de conservación, con rueda de auxilio, llave, gato, sin chapa patente del R.N.P.A. y registra 87.162 km., en el estado visto que se encuentra. Exhibición: Abel Cornejo N° 1789, Ciudad, de Hs. 16:00 a 19:00 en días hábiles y el día de la subasta en mi local de remates desde Hs. 10:00. Condiciones de venta: Base U\$S 7.242, monto de la deuda reclamada, al contado en el acto. De no haber postores por la base después de 15 minutos se realizará otra subasta con la reducción del 50% o sea U\$S 3.621 de base. Si tampoco hubieran postores, después de 15 minutos, se realizará otra subasta sin base, al mejor postor y al contado en el acto. Si el comprador no abonara el precio en el acto, el martillero dejará sin efecto la adjudicación y continuará la subasta en el mismo acto, bajo apercibimiento de tener al comprador como postor remiso, responsable en los términos del Art. 597 del C. Pr. C. y C. La deuda municipal, los gastos de transferencia y los de obtención del duplicado de la documentación del vehículo serán por cuenta y cargo del comprador. La venta queda sujeta a la aprobación del Banco y será entregado previo pago total del precio. Comisión 10% y sellado 1,20% del precio c/comprador al contado en el acto. El vehículo se encuentra en poder del acreedor, secuestrado en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires vs. Guzmán, Arturo Alberto y Barrientos, Mirta Zenaida - Secuestro";

Expte. N° 1B-99.333/97 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría N° 1. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y 2 días en diario El Tribuno, como publicación adicional. La subasta se hará si el día fuera inhábil. Informes en dicho escritorio. Tel. 230154. Francisco A. Segovia, Martillero Público. I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 93,00

e) 05 al 07/08/98

O.P. N° 949

F. N° 104.517

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL SIN BASE

**Un automóvil m/Fiat, mod. Uno SL 1.4,
año 1994, funcionando**

El día viernes 07 de agosto de 1998 a Hs. 19:35 en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré de contado y sin base: Un automotor m/Fiat, tipo Sedán 2 puertas, mod. Uno SL 1.4, año 1994, motor m/Fiat N° 159A20388091823, chasis m/Fiat N° 8AS146000P5091478, dominio N° UID-986, color rojo, sin auto-stereo, con 4 cubiertas en buenas condiciones, sin auxilio, sin llave rueda, sin gato, sin batería, funcionando y en buen estado de conservación. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: De contado con más sellado D.G.R. del 0,6% y Comisión del 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión) todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena Sra. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 7ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra Julia R. Salinas; Herrera, Julio J. y Herrera, Rodolfo O. s/Ejecución de Honorarios; Expte. N° C-04.176/97. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R.I.). Tel. 311382 - Alsina 327 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 07/08/98

O.P. N° 944

F. N° 104.507

Por: DAVID G. KLOS
JUDICIAL SIN BASE

El día jueves 06/08/98, a Hs. 17:00 en San Fco. Solano N° 116, El Galpón, remataré: 1) Una heladera comercial de 4 puertas, marca Neba, con revestimiento de madera, sin comprobar su funcionamiento y en buen estado; 2) Un freezer marca Gafa, de una puerta, de 220 litros de capacidad, en funcionamiento, color blanco. Juicio seguido contra Chávez, Clemente s/Ejecución de Sentencia, Expte. N° 22.113/98. Ordena Juez de 1ª

Inst. en lo Civil y Comercial de 1ª Nom. del Distrito Judicial Sur-Metán, Dra. Olga Zulema Sapag (Juez), Secretaría de la Dra. María B. Boquet. Pago: De contado, Arancel de Ley 10%, sellado de Rentas 0,6%, a cargo del comprador. Nota: No se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. I.V.A. Resp. No Insc. Informes: A los Tels. 0876-20777 - 076-867709 - Mart. Púb. David G. Klos. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 y 06/08/98

O.P. N° 942

F. N° 104.500

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL POR QUIEBRA

**Un automóvil marca Renault 21 TX, Mod. 1989,
dos cuadros N. Cambronero; una heladera Neba,
un fax Panasonic y caja fuerte**

El día 07 de agosto de 1998, a Hs. 17:30 en calle Pedemera 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Quiebra de Nasser, Miguel Bardelián - Expte. N° 1B-61.197/97, remataré sin base y de contado: 1) Una caja fuerte marca Tresher; 2) Dos cuadros del pintor N. Cambronero; 3) Un Panafax 145 marca Panasonic; 4) Una heladera marca Neba 81; 5) Un automóvil marca Renault 21 mod. TX, dominio X-574.258, año 1989, en el estado en que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10%, sellado D.G.R. 0,6%, I.V.A. 21% a cargo del comprador sobre precio de venta, los compradores Responsables Inscripto ante el I.V.A. deberán acreditar dicha condición y los responsables No Inscripto en el I.V.A. se le adicionará el 10,5% sobre el precio neto de venta, todo a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público - Tel. 211676.

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 07/08/98

O.P. N° 936

F. N° 104.493

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL - BASE U\$S 7.640

Casa en B° Castañares

El día jueves 06 de agosto de 1998, a Hs. 18:00 en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, por disposición del Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 8ª Nom., Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secret. N° 2, en juicio seg. contra: "Alzogaray, Fernando y Leguizamón de Alzogaray, Teresa Noemí - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° C-10.940/98, remataré con la base de U\$S 7.640 corresp. al créd. hipotec., el inmueble identific. Mat. N° 86.717, Secc. J, Manz.

297b, Parc. 09, Dpto. Cap. 01. Mide Fte. 11 x 26,33 m. Sup. S/M: 289,63 m². Limit. N. parc. 18, S. calle, E. parc. 8 y O. parc. 10. Plano 6.484, todo según datos obt. de su céd. parc. Ubic.: Casa N° 193, Grupo 200 Viviendas de B° Castañares, Ciudad. Tiene al fte. peq. portón, luego comed. de 3 x 4 m. c/piso cerám.; amplia cocina-comed. (la cocina c/mesada revest. c/cerám. y amoblam. de mad.), baño de Ira. c/antebañ instal., tres dormit. (dos c/huecos p/placard). Piso de mosaico calc., techo de losa a dos aguas c/tejas. Lavadero cub. Patio. Perimetralm. tapiado. Todos los servicios instalados. Se enc. ocup. p/los demand. y su flia. en cal. de propiet., todo según inf. fs. 42 y 43 de autos. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate, el saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribunó. Inf. a la Sra. Mart. en Pje. Baigorria 920, Tel. 214422 por la tarde o al 240330 desp. de Hs. 21:00. J. R. C. de M., Mart. Público - I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 54,00

e) 04 al 06/08/98

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 946

F. v/c. N° 8.916

"ARAMAYO HNOŚ. S.A."

Sra. Juez:

C.P.N. Moisés E. Darrull, Síndico Titular en autos caratulados: "Aramayo Hnos. S.A. - Quiebra", Expte. N° 34.511/93 que se tramitan por ante su Juzgado, respetuosamente me dirijo a Ud. y digo:

Que en virtud del Art. 214 L.C. sobre Proyecto de Distribución, esta Sindicatura informa a V.S. que habiéndose regulado los honorarios de los funcionarios intervinientes en autos y habiendo sido revisados los mismos por la Cámara de Apelaciones C. y C. Sala Tercera en Expte. N° 4.077/98 y habiendo quedado firmes, vengo a presentar dicho Proyecto de Distribución en base únicamente al Activo realizado y que está compuesto por:

* Saldo en Cuenta Judicial N° 1.821-7 Banco de Salta S.A. Suc. Orán según información en autos al 31/07/97: \$ 8.893,34.

* Saldo en caja en Sindicatura según Anexo II a fs. 015: \$ 619,59.

* Total Activo realizado de la fallida a la fecha: \$ 9.512,93.

Que de acuerdo al Proyecto de Distribución expresado a continuación, esta Sindicatura ha seguido los siguientes lineamientos:

1) Reservas

Que siguiendo el tenor del Art. 268 L.C. se ha efectuado una **Reserva de Gastos** equivalente al 10% del activo realizado, debiendo reservarse en autos la suma de \$ 951,29 (Pesos novecientos cincuenta y uno

con veintinueve centavos), teniendo en cuenta los conceptos enumerados en el Art. 268 L.C.

Que de acuerdo al Art. 176 L.C. se debe efectuar una **Reserva de Fondos** equivalente al 15% del Activo realizado, de acuerdo a lo dispuesto a fs. 880.

2) Créditos con Privilegio Especial

Que de acuerdo al Art. 267 L.C. se han seguido las reglas fijadas en los Incs. 1 y 2 de dicho artículo para los privilegios especiales y que obran en autos.

Que corresponde a Santa Cruz, Sandra S. la suma de \$ 172,09 (Pesos ciento setenta y dos con nueve centavos) por saldo de crédito laboral por ser un ex-empleado de la fallida anteriores al Concurso y que se encuentra reconocido el crédito a fs. 442, aplicándose el Art. 265, Inc. 4°. Por ser una suma pequeña, estimo que se puede pagar dicho saldo y que corresponde al 1,819% del Activo realizado. (Fs. 282 duplicado).

Que corresponde a Vega de González, Sonia la suma de \$ 4.070,42 (Pesos cuatro mil setenta con cuarenta y dos centavos) suma a prorrata de su crédito laboral por ser un ex-empleado de la fallida anteriores al concurso y que se encuentra reconocido el crédito a fs. 880, aplicándose el Art. 265 Inc. 4°. Corresponde a un porcentaje del 42,788% sobre el Activo realizado. Se aclara que a la ex-empleada le quedaría un saldo a cobrar que se haría efectivo una vez que se obtengan otros activos realizados de la fallida.

Que corresponde a Moya, Lilita del Valle la suma de \$ 788,62 (Pesos setecientos ochenta y ocho con sesenta y dos centavos) suma a prorrata de su crédito laboral por ser un ex-empleado de la fallida anteriores al concurso y que se encuentra reconocido el crédito a fs. 880, aplicándose el Art. 265 Inc. 4°. Corresponde a un porcentaje del 8,293% sobre el activo realizado. Se aclara que a la ex-empleada le quedaría un saldo a cobrar que se haría efectivo una vez que se obtengan otros activos realizados de la fallida.

3) Acreedores del Concurso

Que de acuerdo al Art. 264 Inc. 1° se ha seguido el criterio sostenido por la Cámara en el Expte. N° 4.077/98 en los montos reconocidos a los funcionarios intervinientes en la quiebra.

Que corresponde al Síndico de la quiebra Dr. Moisés E. Darrull la suma de \$ 1.236,67 (Pesos un mil doscientos treinta y seis con sesenta y siete centavos). Corresponde a un porcentaje del 12,999% sobre el activo realizado. Se aclara que únicamente debe pagarse al Síndico la suma de \$ 617,08 (Pesos seiscientos diecisiete con ocho centavos); dado que se deben descontar de la suma a percibir la cantidad de \$ 619,59 (Pesos seiscientos diecinueve con cincuenta y nueve centavos) que obran en mi poder como fondos de Sindicatura para gastos del concurso.

Que corresponde al abogado de la fallida Dr. Simón E. Yazlle la suma de \$ 665,90 (Pesos seiscientos

sesenta y cinco con noventa centavos). Corresponde a un porcentaje del 6,999% sobre el activo realizado.

Que corresponde al Martillero de la quiebra Sr. Carlos A. Cura la suma de \$ 200 (Pesos doscientos). Corresponde a un porcentaje del 2,102% sobre el activo realizado.

4) Totales

Que la suma total de todos los importes a distribuir especificados en el Proyecto en cuestión asciende al total del activo realizado es decir \$ 9.512,93 (Pesos nueve mil quinientos doce con noventa y tres centavos).

Que la suma porcentual de todos los importes a distribuir asciende al 100,00% (ciento por ciento) del activo realizado.

5) Conclusión

Que de acuerdo al monto exiguo del activo realizado no se ha podido satisfacer todos los créditos con privilegio especial que obran en autos. Que para ello se ha seguido el orden de los incisos establecidos por el Art. 265 L.C.

En el caso de concurrencia de un mismo privilegio especial en un mismo inciso, dado que no alcanza el dinero para el pago de los acreedores que tienen igual privilegio, se ha seguido el sistema de prorrato de los mismos.

Que no existen fondos en el activo realizado para cubrir los créditos de los otros acreedores del concurso que se detallan en los incisos siguientes del Art. 264 L.C.

Que no existen fondos en el activo realizado para cubrir los créditos con privilegio general del Art. 270 L.C. y los créditos comunes o quirografarios del Art. 273 L.C.

Que en la distribución de los privilegios se ha tenido en cuenta también los bienes que se enajenaron y los créditos cobrados de la fallida.

Que esta Sindicatura ha seguido un criterio razonable y equitativo para elaborar este Proyecto de Distribución teniendo en cuenta la interpretación de la Ley de Concursos, los considerandos de la Cámara y la doctrina existente en este tema, todo ello sujeto a un mejor criterio de V.S.

Que solicito a V.S. se publique edicto por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo conocer la presentación de este informe. Para ello se han efectuado las reservas de fondos suficientes en autos.

Proveer de conformidad.

Será Justicia.

Dr. Moisés Elías Darrull
Contador Público Nacional
Síndico Titular

Imp. \$ 132,00

e) 05 y 06/08/98

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 960

F. N° 104.540

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación, Secretarfa del Dr. Jorge Montenegro, en los autos cartulados: "Centro del Norte S.A. vs. Carrizo, Amelia Graciela - Ejecución Prendaria"; Expte. N° B-99.003/97, cita a Paulina Juliana Rodríguez, para que dentro del término de cinco días de la última publicación, comparezca a hacer valer su derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (Art. 343 C. Proc.). Publíquese por 2 días. Salta, 07 de julio de 1998. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 06 y 07/08/98

O.P. N° 933

F. N° 104.488

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez del Juzgado de Ira. Instancia de Personas y Familia 4ta. Nominación, Secretarfa a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos: "Di Carlo, Berta Mercedes vs. Romero, Luis José s/Divorcio Vincular", Expte. N° 1B-94.467/97, cita al Sr. Luis José Romero a fin de que comparezca a hacer valer su derecho, dentro del plazo de nueve (9) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designarle como representante legal al señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 10 de julio de 1998. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/08/98

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 990

Saldo anterior.....	\$ 122.766,57
Recaudación del día 05/08/98.....	\$ 2.273,30
TOTAL	\$ 125.039,87

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuvirfa 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780



SALTA
España 2185 - Tel. (087) 320776

A N E X O

BOLETIN OFICIAL N° 15.466

Del 06 de agosto de 1998

Decreto N° 1.737

ES COPIA

RINA DE TORRES
Memoria Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO Nº 1737
Expta. Nº 23 - 107/98

ANEXO I
HOJA 1/1

ADMINISTRACION CENTRAL
INCORPORACIONES DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO
AL PRESUPUESTO EJERCICIO 1.997

CONCEPTO	TOTAL DE RECURSOS
A. TOTAL DE RECURSOS	118.456.490
1. CORRIENTES	100.162.382
- DE JURISDICCION PROVINCIAL	28.636.163
. TRIBUTARIOS	21.593.205
. Actividades Económicas	13.430.605
. Sellos	6.192.550
. Otros Impuestos	1.970.050
. Cooperadoras Asistenciales	1.952.099
. Capacidad Preatable	17.951
. NO TRIBUTARIOS	7.042.958
. Prestación Servicios Aéreos	53.770
. Producido Aeropuerto Salta	461.749
. Fondo Forestal	16.677
. Ingreso Policía Salta	296.323
. Explotación Taller Cárcel	281.154
. Explotación Hotel Termas	315.583
. Producido Boletín Oficial	55.040
. Producido Dcción. Estad. y Censo	1.030
. Cánon Minero	404.817
. Cánon Aguas Minerales	35.643
. Regalías Mineras	1.267
. Producido Casa Salta	43.880
. Producido Poder Judicial Ley 6667	14.469
. Producido Registro Civil	8.894
. Intereses	3.698.720
. Recursos Varios	1.353.942
- DE JURISDICCION NACIONAL	71.516.219
. COPARTICIPAC. FEDERAL	38.999.581
. Distribución Secundaria	36.992.761
. Transferencia Servicios Educativos	1.907.375
. Fdo. Educación y Promoción Cooperativa	99.445
. LEY 24699 (Ganancias)	9.396.075
. LEY 24699 (Bienes Personales)	9.597.060
. REGALIAS	3.063.504
. Petróleo	1.917.777
. Gas	1.145.727
. OTROS	10.459.999
2. DE CAPITAL	18.304.108
. Venta Activo Fijo	18.304.108
B. TOTAL FINANCIAMIENTO	961.457
. Remanentes de Ejercicios Anteriores	961.457
C. TOTAL RECURSOS Y FINANCIAMIENTO	119.417.947

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



RINA DE TORRES
 Procuradora de Leyes y Decretos
 Secretaría Ejec. de la Gobernación

Poder Ejecutivo

DECRETO N° *Salta* 1737
 Expte. N° 23 - 107/98

ANEXO II
 HOJA 1/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Ubi. Geog.	Sub. Parcial o Project.	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
Jurisdicción 01 : GOBERNACION												8.349.125,00
GOBERNACION												
1	01	01	1	01	4	1	1	00	000	00	Personal	1.349.982,00
1	01	01	1	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	193.595,00
1	01	01	1	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	619.723,00
1	01	01	1	01	4	1	4	00	000	00	Erogaciones s/Discriminar	130.855,00
1	01	01	1	01	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital	6.447,00
												2.300.602,00
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION												
1	01	02	1	01	4	1	1	00	000	00	Personal	404.482,00
1	01	02	1	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	48.828,00
1	01	02	1	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	679.444,00
												1.130.754,00
FISCALIA DE ESTADO												
1	01	03	1	01	4	1	1	00	000	00	Personal	642.001,00
1	01	03	1	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	3.017,00
1	01	03	1	01	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital	20.450,00
												665.468,00
SECRETARIA DE PRENSA												
1	01	04	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	253.645,00
1	01	04	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	37.794,00
												291.439,00
SUBSECRETARIA DE AREA DE FRONTERA												
1	01	05	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	11.716,00
1	01	05	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	5.108,00
1	01	05	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	54.342,00
												71.166,00
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA												
1	01	06	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	342.427,00
1	01	06	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	6.058,00
												348.485,00
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL												
1	01	07	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	118.737,00
1	01	07	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	2.961,00
1	01	07	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	267,00
												121.965,00
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y SISTEMAS												
1	01	08	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	53.083,00
1	01	08	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	3.802,00
1	01	08	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	311.569,00
1	01	08	1	90	4	1	1	00	000	00	Bienes de Capital	3.549,00
												372.003,00
DIRECCION DE ORGANIZACION												
1	01	09	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	154,00
												154,00

Handwritten signatures and initials.

ES COPIA



RINICIA TORRES
 Ministro General de Leyes y Decretos
 Gobernación del Poder Ejecutivo

Poder Ejecutivo

Salta 1737
 DECRETO Nº
 Expte. Nº 23 - 107/98

ANEXO II
 HOJA 2/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Ufic. Gacg	Sub. Parcial o Proyect.	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS												
1	01	10	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	200.063,00
1	01	10	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	73.535,00
1	01	10	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	456.849,00
												730.447,00
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REG. O. LEYES y DECRETOS												
1	01	11	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	1.933,00
1	01	11	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	1.679,00
1	01	11	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	4.676,00
												8.288,00
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL												
1	01	12	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	423.429,00
1	01	12	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	261.507,00
1	01	12	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	603.235,00
												1.288.171,00
ESCRIBANIA DE GOBIERNO												
1	01	13	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	50.154,00
1	01	13	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	1.772,00
												51.926,00
DELEGACION DE CASA DE SALTA EN CAPITAL FEDERAL												
1	01	14	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	453.430,00
1	01	14	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	9.259,00
1	01	14	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	209.205,00
												671.894,00
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIONES												
1	01	15	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	143.475,00
1	01	15	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	21.990,00
												165.465,00
SECRETARIA DE CIENCIAS TECNOLOG. Y PROGRAMAS ESPECIALES												
1	01	16	5	90	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital	2.920,00
												2.920,00
UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL												
1	01	17	7	01	4	1	1	00	000	00	Personal	125.460,00
1	01	17	7	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	1.508,00
												126.968,00
Jurisdicción 02: SECRETARIA DE GOBERNACION DE SEGURIDAD												5.040.018,00
SECRETARIA DE SEGURIDAD												
1	02	01	3	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	21.910,00
1	02	01	3	90	4	3	1	05	000	00	Transf.P/Financ.Erog.Ctes.Varios.	62.000,00
1	02	01	3	90	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital	6.525,00
												90.435,00

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

RINA ALBERTOS
 Director de Contratos y Decretos
 Secretaría de la Gobernación

22



Poder Ejecutivo

Salta
 DECRETO N° 1737
 Expte. N° 23 - 10798

ANEXO II
 HOJA 3/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un.de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P.Principal	P.Parcial o Ublc.Cocog	SubParcial o Proyecto	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
----------	--------------	----------------	-----------	---------	---------	--------	-------------	------------------------	-----------------------	--------------	----------	----------

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL

1	02	02	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	39.346,00
												39.346,00

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA

1	02	03	3	30	4	1	1	00	000	00	Personal	141.948,00
1	02	03	3	30	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	398.811,00
1	02	03	3	30	4	1	3	00	000	00	Servicios	131.076,00
1	02	03	3	90	4	3	1	05	000	00	Transf.P/Financ.Erog.Ctes.Varios.	15.662,00
1	02	03	3	30	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital	113.527,00
												801.024,00

POLICIA DE SALTA

1	02	04	3	01	4	1	1	00	000	00	Personal	2.767.500,00
1	02	04	3	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	1.032.137,00
1	02	04	3	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	272.736,00
1	02	04	3	90	4	3	1	05	000	00	Transf.P/Financ.Erog.Ctes.Varios.	29.769,00
												4.102.142,00

HOGAR BUEN PASTOR

1	02	05	3	30	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	4.474,00
												4.474,00

PATRONATO DE PRESOS Y LIBERADOS

1	02	06	3	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	2.597,00
												2.597,00

Jurisdicción 03 : SECRETARIA DE LA GOBERNACION DE DESARROLLO SOCIAL

2.102.052,00

SECRETARIA DE LA GOBERNACION DE DESARROLLO SOCIAL

1	03	01	7	90	4	1	1	00	000	00	Personal	883.219,00
1	03	01	7	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	134.178,00
1	03	01	7	90	4	3	1	18	000	00	Fondo Educ y Promoción Cooperativa	99.448,00
1	03	01	7	01	4	3	1	07	000	00	Cooperadoras Asistenciales	390.420,00
1	03	01	7	20	4	3	1	13	000	00	Instituto Provincial del Aborigen	38.358,00
												1.545.619,00

SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO FAMILIAR

1	03	02	7	90	4	1	1	00	000	00	Personal	403.439,00
1	03	02	7	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	23.138,00
												426.577,00

SUB-SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

1	03	03	7	30	4	3	1	05	000	00	Subsidios Varios	129.856,00
												129.856,00

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

23



RINA DE TORRES
 Promoción y Despl. Leyes y Decretos
 Secretaría Genl. de la Gobernación

Poder Ejecutivo

DECRETO N° *Salla* 1737
 Expte. N° 23 - 107/98

ANEXO II
 HOJA 4/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Ublc. Geog.	Sub. Parcial o Proyect.	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
----------	--------------	-----------------	-----------	---------	---------	--------	--------------	--------------------------	-------------------------	--------------	----------	----------

Jurisdicción 04 : SECRETARIA DE LA GOBERNACION DE TURISMO 427.575,00

SECRETARIA DE LA GOB. DE TURISMO

1	04	01	6	35	4	1	1	00	000	00	Personal	250.533,00
1	04	01	6	35	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	51.480,00
1	04	01	6	35	4	1	3	00	000	00	Servicios	125.562,00
427.575,00												

Jurisdicción 05 : MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA 2.268.765,00

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

1	05	01	1	01	4	1	1	00	000	00	Personal	448.488,00
1	05	01	1	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	99.464,00
1	05	01	1	70	4	3	1	02	000	00	Subsidios a Municipios	473.306,00
1.021.258,00												

SECRETARIA DE GOBIERNO

1	05	02	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	127.214,00
1	05	02	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	11.929,00
1	05	02	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	11.281,00
150.424,00												

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

1	05	03	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	421.847,00
1	05	03	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	32.092,00
453.939,00												

DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

1	05	04	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	69.772,00
69.772,00												

DIRECCION DE ARCHIVO

1	05	05	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	65.278,00
65.278,00												

DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL

1	05	06	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	68.428,00
1	05	06	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	22.278,00
1	05	06	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	6.670,00
1	05	06	1	90	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital	384,00
97.740,00												

DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO

1	05	07	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	341.491,00
1	05	07	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	11.506,00
1	05	07	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	18.531,00
371.528,00												

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA
 RINA TORRES
 Numeración de Leyes y Decretos
 Secretaría de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta 1737
 DECRETO N°
 Expte. N° 23 - 107/93

ANEXO II
 HOJA 5/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Uti. Geogr.	Sub. Parcial o Proyec.	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
----------	--------------	-----------------	-----------	---------	---------	--------	--------------	--------------------------	------------------------	--------------	----------	----------

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

1	05	08	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	10.619,00
1	05	08	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	21.173,00
												31.792,00

UNIDAD DE APOYO DE RELACIONES MUNICIPALES

1	05	09	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	4.692,00
1	05	09	1	90	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital	2.342,00
												7.034,00

Jurisdicción 09 : MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

33.778.923,00

MINIST. DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

1	06	01	1	01	4	1	1	00	000	00	Personal	312.463,00
1	06	01	1	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	363.871,00
1	06	01	1	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	277.666,00
1	06	01	7	20	4	3	1	19	000	00	Fondo Provincial del Empleo	12.107.327,00
												13.061.327,00

SECRETARIA DE LA PRODUCCION

1	06	02	6	90	4	1	1	00	000	00	Personal	62.018,00
1	06	02	6	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	13.666,00
1	06	02	6	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	60.240,00
												135.924,00

SECRETARIA DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

1	06	03	6	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	10.699,00
1	06	03	6	90	4	3	1	12	000	00	Fondo de Promoción Minera	640.326,00
												651.025,00

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

1	06	04	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	21.809,00
1	06	04	6	90	5	2	2	00	000	00	Fondo Provincial de Inversiones	19.908.838,00
												19.930.647,00

MINISTERIO DE EDUCACION

3.688.528,00

UNIDAD DE COORDINAC. Y EJEC. PROYECTOS ESPECIALES

1	07	03	5	10	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	8.192,00
1	07	03	5	10	4	1	3	00	000	00	Servicios	228.704,00
												236.896,00

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA E INICIAL

1	07	04	5	10	4	3	1	09	000	00	Subsidio Enseñanza Privada	110.216,00
												110.216,00

DIRECCION GENERAL DE REGIMENES ESPECIALES

1	07	07	5	20	4	1	1	00	000	00	Personal	2.337.973,00
												2.337.973,00

[Handwritten signatures and initials]

COPIA

25



MINISTRO DE TORRES
 Ministro de la Ley y Decretos
 Secretario General de la Gobernación

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº *Salta*
 Expts. Nº 23 - 107/98

1737

ANEXO II
 HOJA 6/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Subsector	P. Principal	P. Parcial o Ubic. Geog.	Sub. Parcial o Proyect.	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
SECRETARIA DE PLANEAM. Y CONTROL DE CALIDAD												
1	07	09	5	90	4	1	1	00	000	00	Personal	628.549,00
												628.549,00
SECRETARIA DE CULTURA												
1	07	10	5	01	4	1	1	00	000	00	Personal	252.989,00
1	07	10	5	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	121.905,00
												374.894,00
Jurisdicción 08 : MINIST. DE SALUD PUBLICA												10.294.858,00
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA												
1	08	01	1	01	4	1	1	00	000	00	Personal	25.648,00
1	08	01	1	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	133.419,00
1	08	01	1	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	311.417,00
1	08	01	4	90	4	3	1	05	000	00	Transf. P/Financ. Erog. Ctes. Varios.	825.740,00
												1.296.224,00
SECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD												
1	08	02	4	90	4	1	1	00	000	00	Personal	117.566,00
1	08	02	4	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	17.501,00
1	08	02	4	90	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital	156.403,00
												291.470,00
SECRETARIA DEL SEGURO SOCIAL												
1	08	03	4	90	4	1	1	00	000	00	Personal	2.164,00
												2.164,00
DIRECCION PRIMER NIVEL												
1	08	04	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	1.319.105,00
1	08	04	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	251.558,00
1	08	04	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	543.731,00
												2.114.394,00
HOSPITAL SAN BERNARDO												
1	08	05	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	393.814,00
1	08	05	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	80.151,00
												473.965,00
HOSPITAL DEL MILAGRO												
1	08	06	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	61.399,00
1	08	06	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	112.421,00
1	08	06	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	16.976,00
												190.796,00
HOSPITAL DE ENDOCRINOLOGIA DR. OÑATIVA												
1	08	07	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	25.546,00
1	08	07	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	218.985,00
1	08	07	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	14.401,00
												258.932,00

Salta
 5
 1-1-11

COPIA

ROSA DE LOS TORRES
Ministerio de Salud y Deportes
Intendencia de Montevideo



Poder Ejecutivo

DECRETO Nº *Salta* 1737
Expte. Nº 23 - 107/98

ANEXO II
HOJA 7/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Ubi. Geogr.	Sub. Parcial o Proyect.	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
HOSPITAL CHRISTOFREDO JAKOS												
1	08	08	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	114.920,00
1	08	08	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	18.154,00
												133.074,00
HOSPITAL MATERNO INFANTIL												
1	08	09	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	1.257.444,00
1	08	09	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	191.169,00
												1.448.613,00
HOSPITAL DE ORAN												
1	08	10	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	472.931,00
1	08	10	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	105.711,00
												578.642,00
HOSPITAL CHRISTOFREDO JAKOS												
1	08	11	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	73.054,00
1	08	11	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	24.849,00
1	08	11	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	8.710,00
												106.613,00
HOSPITAL COLONIA SANTA ROSA												
1	08	12	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	107.317,00
1	08	12	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	20.311,00
1	08	12	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	3.800,00
												131.428,00
HOSPITAL PICHANAL												
1	08	13	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	3.777,00
1	08	13	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	19.928,00
1	08	13	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	13.685,00
												37.390,00
HOSPITAL HIPOLITO IRIGOYEN												
1	08	14	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	9.802,00
1	08	14	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	3.624,00
												13.426,00
HOSPITAL TARTAGAL												
1	08	15	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	95.389,00
1	08	15	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	67.025,00
												162.414,00
HOSPITAL SANTA VICTORIA ESTE												
1	08	16	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	23.861,00
1	08	16	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	10.137,00
												33.998,00
HOSPITAL AGUARAY												
1	08	17	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	105.355,00
1	08	17	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	29.727,00
1	08	17	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	4.930,00
												140.012,00

Handwritten signatures and initials:
A. J. J. J.
D.

COPIA

ROSA DE TORRES
Ministro de Asuntos Jurídicos y Fideicomisos
Ejecutivo del Poder Judicial



Poder Ejecutivo

Salta
DECRETO Nº 1737
Expte. Nº 23 - 107/98

ANEXO II
HOJA 8/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un.de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P.Principal	P.Parcial o Ublc.Coc.C	Sub.Parcial o Project	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
HOSPITAL SALVADOR MAZZA												
1	08	18	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	7.759,00
1	08	18	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	959,00
1	08	18	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	2.828,00
												11.546,00
HOSPITAL GRAL. MOSCOM												
1	08	19	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	14.933,00
												14.933,00
HOSPITAL EMBARCACION												
1	08	20	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	32.427,00
1	08	20	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	7.155,00
												39.582,00
HOSPITAL MORILLO												
1	08	21	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	102.079,00
1	08	21	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	33.752,00
1	08	21	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	12.812,00
												148.643,00
HOSPITAL GRAL. GUEMES												
1	08	22	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	318.482,00
1	08	22	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	184.060,00
1	08	22	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	80.285,00
												582.827,00
HOSPITAL METAN												
1	08	23	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	175.848,00
1	08	23	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	128.792,00
1	08	23	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	16.353,00
												320.993,00
HOSPITAL EL GALPON												
1	08	24	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	15.621,00
1	08	24	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	3.288,00
												18.909,00
HOSPITAL ROSARIO DE LA FRONTERA												
1	08	25	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	86.021,00
1	08	25	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	73.992,00
1	08	25	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	5.653,00
												165.666,00
HOSPITAL EL TALA												
1	08	26	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	24.779,00
1	08	26	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	1.491,00
												26.270,00
HOSPITAL EL POTRERO												
1	08	27	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	51.454,00
												51.454,00

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



RINCON DE TORRES
 Ministerio del Interior y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº *Lalla* 1737
 Expte. Nº 23 - 107/98

ANEXO II
 HOJA 9/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	p. Principal	P. Parcial o Ubicación Geogr.	Sub. Parcial o Proyecto	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
HOSPITAL J.V. GONZALEZ												
1	08	28	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	40.589,00
1	08	28	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	86.440,00
1	08	28	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	19.829,00
												146.858,00
HOSPITAL LAS LAJITAS												
1	08	29	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	16.545,00
1	08	29	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	16.498,00
1	08	29	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	5.205,00
												38.248,00
HOSPITAL EL QUEBRACHAL												
1	08	30	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	74.563,00
1	08	30	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	13.166,00
1	08	30	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	12.722,00
												100.451,00
HOSPITAL APOLINARIO SARAVIA												
1	08	31	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	31.594,00
1	08	31	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	12.060,00
												43.654,00
HOSPITAL CERRILLOS												
1	08	32	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	76.380,00
1	08	32	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	34.212,00
1	08	32	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	3.132,00
												113.724,00
HOSPITAL ROSARIO DE LERMA												
1	08	33	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	122.839,00
1	08	33	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	59.360,00
1	08	33	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	6.902,00
												189.101,00
HOSPITAL EL CARRIL												
1	08	35	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	40.830,00
1	08	35	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	19.125,00
1	08	35	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	6.280,00
												66.235,00
HOSPITAL GUACHIPAS												
1	08	36	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	4.114,00
1	08	36	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	148,00
												4.262,00
HOSPITAL LA VIÑA												
1	08	37	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	304,00
1	08	37	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	2.220,00
												2.524,00

f. f. f.

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
 Ministra de Gral. Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Decreto Nº *Salta* 1737
 Expta. Nº 23 - 107/98

ANEXO II
 HOJA 10/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Unid. Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Ubic. Geogr.	Sub. Parcial o Proyect.	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
HOSPITAL CORONEL MOLDES												
1	08	38	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	6.084,00
1	08	38	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	2.341,00
												8.425,00
HOSPITAL CHICOANA												
1	08	39	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	39.056,00
1	08	39	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	4.107,00
1	08	39	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	4.841,00
												48.004,00
HOSPITAL CAFAYATE												
1	08	40	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	41.490,00
1	08	40	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	97.067,00
1	08	40	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	17.394,00
												155.951,00
HOSPITAL SAN CARLOS												
1	08	41	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	2.320,00
1	08	41	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	14.485,00
1	08	41	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	10.315,00
												27.121,00
HOSPITAL CACHI												
1	08	42	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	128.733,00
1	08	42	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	60.014,00
1	08	42	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	13.378,00
												202.125,00
HOSPITAL MOLINOS												
1	08	43	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	4.401,00
1	08	43	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	21.886,00
1	08	43	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	4.322,00
												30.609,00
HOSPITAL SAN ANTONIO DE LOS COBRES												
1	08	44	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	11.460,00
1	08	44	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	1.098,00
												12.558,00
HOSPITAL SANTA VICTORIA OESTE												
1	08	45	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	46.534,00
1	08	45	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	11.895,00
1	08	45	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	3.557,00
												61.986,00
HOSPITAL IRUYA												
1	08	46	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	9.128,00
1	08	46	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	9.841,00
1	08	46	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	3.124,00
												22.093,00

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

RINA TORRES
 Ministro del Poder Ejecutivo
 Secretario del Poder Judicial



Poder Ejecutivo

DECRETO N° *Salla* 1737
 Expte. N° 23 - 107/98

ANEXO II
 HOJA 11/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Ublc. Geogr.	Sub. Parcial o Proyect.	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
HOSPITAL NAZARENO												
1	08	47	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	27.026,00
1	08	47	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	9.081,00
1	08	47	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	5.737,00
												41.844,00
HOSPITAL ALTO LA SIERRA												
1	08	48	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	96.560,00
1	08	48	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	11.816,00
1	08	48	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	6.350,00
												114.726,00
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS												
1	08	49	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	51,00
												51,00
HOSPITAL LA MERCED												
1	08	50	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	19.401,00
												19.401,00
HOSPITAL CAMPO QUIJANO												
1	08	51	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	19.421,00
1	08	51	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	1.007,00
												20.428,00
HOSPITAL ANGASTACO												
1	08	52	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	9.061,00
1	08	52	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	8.749,00
												17.810,00
HOSPITAL LA POMA												
1	08	53	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	589,00
1	08	53	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	1.292,00
												1.881,00
HOSPITAL SECLANTAS												
1	08	54	4	01	4	1	1	00	000	00	Personal	3.132,00
1	08	54	4	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	5.871,00
1	08	54	4	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	1.407,00
												10.410,00
Jurisdicción 09 - MINISTERIO DE HACIENDA												46.664.862,00
MINISTERIO DE HACIENDA												
1	09	01	1	01	4	1	1	00	000	00	Personal	85.441,00
1	09	01	1	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	4.952,00
1	09	01	1	01	4	1	2	10	000	00	Bienes de Consumo UEP	436,00
1	09	01	1	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	13.056.408,00
1	09	01	1	01	4	1	3	10	000	00	Servicios UEP	111.072,00
1	09	01	1	01	5	1	1	10	000	00	Bienes de Capital	9.168,00
												13.267.477,00

[Handwritten signature and initials]

ES COPIA

RINA DE TORRES
 Director General de Leyes y Decretos
 del Poder Judicial de la Subcomandancia

31



Poder Ejecutivo

DECRETO Nº *Salla* 1737
 Expte. Nº 23 - 107/98

ANEXO II
 HOJA 12/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Ubic. Geog.	Sub. Parcial o Proyect.	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
----------	--------------	-----------------	-----------	---------	---------	--------	--------------	--------------------------	-------------------------	--------------	----------	----------

DCCION. GRAL. DE PLANEAMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO

1	09	03	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	109,00
1	09	03	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	4.581,00
4.690,00												

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

1	09	04	1	10	4	1	3	00	000	00	Servicios	7.523,00
7.523,00												

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

1	09	05	1	10	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	6.758,00
1	09	05	1	10	4	1	3	00	000	00	Servicios	3.730,00
1	09	05	1	70	4	3	1	01	000	00	Participaciones Varias a Municipios	7.495.336,00
1	09	05	7	20	4	3	1	07	000	00	Cooperadoras Asistenciales	1.561.880,00
1	09	05	8	01	4	2	1	00	000	00	Intereses y Gastos de la Deuda	23.291.269,00
32.358.973,00												

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

1	09	06	1	90	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	142,00
142,00												

DCCION. GENERAL DE RENTAS

1	09	07	1	10	4	1	1	00	000	00	Personal	1.016.134,00
1.016.134,00												

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

1	09	08	1	90	4	1	3	00	000	00	Servicios	9.923,00
9.923,00												

Jurisdicción 11 : PODER LEGISLATIVO

5.439.668,00

CAMARA DE SENADORES

1	11	01	1	30	4	1	1	01	000	00	Personal Comis.Bic.Rev.Ctas.Invers.	222.149,00
1	11	01	1	30	4	1	1	02	000	00	Personal Comis.Bic.Inform. Parlam.	44.477,00
1	11	01	1	30	4	1	1	03	000	00	Personal Comis.Bic.Rev.Obras Aut.Salt.	374.207,00
1	11	01	1	30	4	1	2	00	000	00	Bs.de Consumo Cámara de Senadores	46.257,00
1	11	01	1	30	4	1	2	01	000	00	Bs.de Consumo Comis.Bic.Rev.Ctas.Invers.	9.014,00
1	11	01	1	30	4	1	2	02	000	00	Bs.de Consumo Comis.Bic.Inform. Parlam.	2.689,00
1	11	01	1	30	4	1	2	03	000	00	Bs.de Consumo Comis.Bic.Rev.Obras Aut.Salt.	13.942,00
1	11	01	1	30	4	1	3	00	000	00	Servicios Cámara de Senadores	399.707,00
1	11	01	1	30	4	1	3	01	000	00	Servicios Comis.Bic.Rev.Ctas.Invers.	7.572,00
1	11	01	1	30	4	1	3	02	000	00	Servicios Comis.Bic.Inform. Parlam.	4.669,00
1	11	01	1	30	4	1	3	03	000	00	Servicios Comis.Bic.Rev.Obras Aut.Salt.	12.011,00
1	11	01	1	30	-4	1	4	00	000	00	Erogac. Sin Discriminar	351.000,00
1	11	01	1	90	-4	3	1	05	000	00	Transf.P/Financ.Erog.Ctas.Varios	281,00
1	11	01	1	30	5	1	1	00	000	00	Bs.de Capital Cámara de Senadores	16.073,00
1	11	01	1	30	5	1	1	02	000	00	Bs.de Capital Comis.Bic.Inform. Parlam.	44,00
1	11	01	1	30	5	1	1	03	000	00	Bs.de Capital Comis.Bic.Rev.Obras Aut.Salt.	576,00
1.504.648,00												

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

ANA TORRES
 Gobernadora de Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

32



Poder Ejecutivo

Salta 1737
 DECRETO N°
 Expte. N° 23 - 107/98

ANEXO II
 HOJA 13/13

REFUERZO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Ubi. Geog.	Sub. Parcial o Proyect.	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO
----------	--------------	-----------------	-----------	---------	---------	--------	--------------	-------------------------	-------------------------	--------------	----------	----------

CAMARA DE DIPUTADOS

1	11	02	1	30	4	1	1	00	000	00	Personal Cámara de Diputados	2.606.929,00
1	11	02	1	30	4	1	1	01	000	00	Personal Comis. Bic. Rev. Ctas. Invers.	271.516,00
1	11	02	1	30	4	1	1	02	000	00	Personal Comis. Bic. Inform. Parlam.	490.449,00
1	11	02	1	30	4	1	1	03	000	00	Personal Comis. Bic. Rev. Obras Aut. Salt.	424.551,00
1	11	02	1	30	4	1	2	01	000	00	Bs. de Consumo Comis. Bic. Rev. Ctas. Invers.	11.017,00
1	11	02	1	30	4	1	2	02	000	00	Bs. de Consumo Comis. Bic. Inform. Parlam.	3.287,00
1	11	02	1	30	4	1	2	03	000	00	Bs. de Consumo Comis. Bic. Rev. Obras Aut. Salt.	17.040,00
1	11	02	1	30	4	1	3	00	000	00	Servicios Cámara de Diputados	79.512,00
1	11	02	1	30	4	1	3	01	000	00	Servicios Comis. Bic. Rev. Ctas. Invers.	9.255,00
1	11	02	1	30	4	1	3	02	000	00	Servicios Comis. Bic. Inform. Parlam.	5.707,00
1	11	02	1	30	4	1	3	03	000	00	Servicios Comis. Bic. Rev. Obras Aut. Salt.	14.680,00
1	11	02	1	90	4	3	1	05	002	00	Transf. P/Financ. Erog. Ctes. Varios.	319,00
1	11	02	1	30	5	1	1	02	000	00	Bs. de Capital Comis. Bic. Inform. Parlam.	54,00
1	11	02	1	30	5	1	1	03	000	00	Bs. de Capital Comis. Bic. Rev. Obras Aut. Salt.	704,00
												3.935.020,00

Jurisdicción 13 : MINISTERIO PUBLICO

1.364.573,00

MINISTERIO PUBLICO

1	13	01	1	40	4	1	1	00	000	00	Personal	1.267.551,00
1	13	01	1	40	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	10.392,00
1	13	01	1	40	4	1	3	00	000	00	Servicios	85.316,00
1	13	01	1	40	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital	1.314,00
												1.364.573,00

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

33



MINISTRO DE TORRES
 Ministro de Leyes y Decretos
 Ministerio del Poder Ejecutivo

Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 1737
 Expte. N° 23 - 10786

ANEXO III
 HOJA 1/9

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Unidad Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Ubiac. Geogr.	Sub. Parcial o Proyecto	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO	REBAJA
Jurisdicción 01 : GOBERNACION											1.623.200,00	1.623.200,00	
GOBERNACION													
1	01	01	1	01	4	1	4	00	000	00	Erogaciones s/Discriminar	1.613.200,00	
1	01	01	9	01	4	4	1	00	000	00	Cred. Adic. p/Financ. Erog. Ctes.		1.613.200,00
											1.613.200,00	1.613.200,00	
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL													
1	01	12	1	90	4	1	1	00	000	00	Personal	10.000,00	
1	01	12	1	90	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital		10.000,00
											10.000,00	10.000,00	
Jurisdicción 05 : MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA											15.610,00	15.610,00	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA													
1	05	01	1	01	4	1	1	00	000	00	Personal	14.500,00	
1	05	01	1	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo	110,00	
1	05	01	1	01	4	1	3	00	000	00	Servicios	1.000,00	
1	05	01	1	01	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital		15.610,00
											15.610,00	15.610,00	
Jurisdicción 07 : MINISTERIO DE EDUCACION											14.244.517,00	14.244.517,00	
MINIST. DE EDUCACION													
1	07	01	1	01	4	1	1	00	000	00	Personal		2.909.708,00
1	07	01	1	01	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo		96.250,00
1	07	01	1	01	4	1	3	00	000	00	Servicios		718.116,00
1	07	01	1	90	4	3	1	00	000	00	Transf. P/Financ. Erog. Ctes. Varios.		173.258,00
1	07	01	5	20	4	3	1	00	000	00	Subsidio a Enseñ. Privada		1.902.677,00
1	07	01	1	01	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital		44.220,00
											0,00	5.844.427,00	
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA													
1	07	02	5	90	4	1	3	00	000	00	Servicios		430.791,00
											0,00	430.791,00	
UNIDAD DE COORDINAC. Y EJEC. PROYECTOS ESPECIALES													
1	07	03	5	10	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital		986.000,00
											0,00	986.000,00	
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA E INICIAL													
1	07	04	5	10	4	1	1	00	000	00	Personal		2.415.708,00
1	07	04	5	10	4	1	2	00	000	00	Bienes de Consumo		96.106,00
1	07	04	5	10	4	1	3	00	000	00	Servicios		241.000,00
1	07	04	5	10	4	3	1	00	000	00	Subsidio Enseñanza Privada	650.606,00	
1	07	04	5	10	5	1	1	00	000	00	Bienes de Capital		474.500,00
											650.606,00	3.227.314,00	
DIRECCION GENERAL DE FORMACION POLIMODAL													
1	07	05	5	20	4	1	1	00	000	00	Personal	4.892.427,00	
											4.892.427,00	0,00	

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

RINA TORRES
 Presidente del Consejo de la Gobernación

34



Poder Ejecutivo

Decreto N° 1737
 Expte. N° 23 - 107/98

ANEXO III
 HOJA 2/9

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Usc. Oeog.	Sub. Parcial o Proyecto	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO	REBAJA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR													
1	07	06	5	30	4	1	1	00	000	00	Personal		3.755.985,00
												0,00	3.755.985,00
DIRECCION GENERAL DE REGIMENES ESPECIALES													
1	07	07	5	20	4	1	1	00	000	00	Personal	5.746.100,00	
												5.746.100,00	0,00
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIVADA													
1	07	08	5	20	4	1	1	00	000	00	Personal	2.955.384,00	
												2.955.384,00	0,00
Jurisdicción 09 - MINISTERIO DE HACIENDA													
												373.512,00	373.512,00
MINISTERIO DE HACIENDA													
1	09	01	1	01	4	1	1	00	000	00	Personal	370.312,00	
												370.312,00	0,00
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA													
1	09	05	8	01	4	2	1	00	000	00	Intereses y Gastos de la Deuda	3.200,00	
												3.200,00	0,00
DCCION. GENERAL DE RENTAS													
1	09	07	1	10	4	1	3	00	000	00	Servicios		373.512,00
												0,00	373.512,00
Jurisdicción 11 : PODER LEGISLATIVO													
												356.800,00	356.800,00
CAMARA DE SENADORES													
1	11	01	1	30	4	1	1	00	000	00	Personal Cámara de Senadores		356.800,00
1	11	01	1	30	4	1	1	02	000	00	Personal Comis. Bic. Inform. Parlam.	356.800,00	
												356.800,00	356.800,00
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS)												4.617.029,00	4.617.029,00
1	06	04	6	90	5	1	2	01	009	21	Plen Tolloche (Mensura)	70.000,00	
1	06	04	5	20	5	1	2	01	015	22	Const. Col. Sec. - El Quebrachal	5.547,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	01	017	00	Ampl. Red enarg. Eléct. Macapillo- Límite. Sgo. del E.	518.592,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	01	024	14	Amp. 3 puestos Senit. - El Vencido-Tolloche-Indep.	707,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	02	053	02	Prov. E. eléct. Trancas, Rancagua, Angosto, Quipón, Sa		156.000,00
1	06	04	6	35	5	1	2	04	078	21	Const. Amp. Ref. y Mant. Turismo M. Artesanal	4.851,00	
1	06	04	1	40	5	1	2	04	079	21	Podar Judicial		124.000,00
1	06	04	5	01	5	1	2	04	080	21	Museo - Biblioteca - Casa Cultura	49.993,00	
1	06	04	1	40	5	1	2	04	082	21	Const. Amp. Ref. y Mant. Edif. P. Jud. Belgrano N°991	2.968,00	
1	06	04	1	40	5	1	2	04	085	21	Const. Amp. Ref. y Mant. Edif. P. Judicial		149.000,00
1	06	04	5	01	5	1	2	04	086	21	Const. Amp. Ref. y Mant. Edif. de Cultura	118.108,00	
1	06	04	6	40	5	1	2	04	087	21	Const. Amp. Ref. y Mant. Edif. Ferrocarriles	4.247,00	
1	06	04	6	40	5	1	2	04	088	21	Amp. Aeropuerto El Aybal		250.000,00
1	06	04	5	10	5	1	2	04	092	22	Amp. Esc. N°955-Vª Asuncion		35.000,00
1	06	04	5	20	5	1	2	04	094	22	Amp. Centro Polivalente de Arte	6.072,00	
1	06	04	5	10	5	1	2	04	095	22	Const. Escuela en Bª Palermo I	15.765,00	

[Handwritten signatures and initials]

33 COPIA

35



FINANCIAS TORRES
Ministerio de Finanzas y Económicas
Secretaría de Ingresos de la Gobernación

Poder Ejecutivo

Salta

1737

DECRETO N°
Expte. N° 23 - 107/89

ANEXO III
HOJA 3/8

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Unid. Organiz.	Finalidad	Función	Clasificación	Sector	Subsector	Sub. Principal	Sub. Parcial o Ubi. Ocup.	Sub. Parcial o Proyecto	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO	REBAJA
1	06	04	5	10	5	1	2	04	098	22	04	Const. Escuela Santa Ana II		
1	06	04	5	10	5	1	2	04	099	14	04	Const. Esc. B° Pque. Belgrano		89 000,00
1	06	04	5	20	5	1	2	04	100	14	04	Const.Col. Tipo IV Batalla de Salta	61.287,00	
1	06	04	5	10	5	1	2	04	101	14	04	Remodelacion Hogar Escuela	38.651,00	
1	06	04	5	10	5	1	2	04	101	00	04	Remodelacion Hogar Escuela	144.951,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	04	103	02	04	Ampl.red E.elect.Asentamientos norte de Capital		430.000,00
1	06	04	6	10	5	1	2	04	104	02	04	Ampl.red E.elect.Asentamientos oeste de Capital		153.380,00
1	06	04	6	10	5	1	2	04	105	02	04	Linea de 132 KW-Salta Sur/Norte y E.T.Salta Norte	251.740,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	04	120	22	04	Const.Amp.Ref. y Mant.C.S.B° Santa Ana		320.000,00
1	06	04	4	01	5	1	2	04	121	22	04	Const.C.S B° Palermo	2.730,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	04	122	14	04	Rem. y Amp. C.S. N°15 B.Castañares	1.615,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	04	123	22	04	Const.C.S. B° 17 de Junio	1.064,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	09	180	02	09	Ampl.red energia eléctrica Coropampa	3.283,00	
1	06	04	6	30	5	1	2	07	186	21	07	Const.parque industrial Güemes		5.449,00
1	06	04	6	30	5	1	2	15	186	00	15	Const.parque industrial Güemes	79.751,00	
1	06	04	5	20	5	1	2	14	216	22	14	Term Col.Sec.N°22 S.A.de los Cobres	754,00	
1	06	04	5	10	5	1	2	10	230	22	10	Tinglado y Arreglo Escuela la Caldera	74,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	11	252	14	11	Const. sala de parto Hospital El Tala		50.000,00
1	06	04	4	01	5	1	2	11	254	14	11	Ampliac. Remodelac. Hosp. El Jardín		1,00
1	06	04	6	10	5	1	2	12	261	02	12	Ampl.red electy transformadores		150.000,00
1	06	04	6	10	5	1	2	13	262	02	13	Prov.energia electrica Est.Piscic.Cnel.Moldes		42.370,00
1	06	04	5	10	5	1	2	16	317	22	16	Ref.y amp.Esc.N°875 Seclantias	9,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	16	319	02	16	Ampl.Red energ.Electr.Brealitos		9.000,00
1	06	04	7	30	5	1	2	17	332	21	17	Ampl.y remod.Complejo deportivo Orán		13.093,00
1	06	04	5	20	5	1	2	17	336	22	17	Term.Col.Sec. Urundel	3.923,00	
1	06	04	5	20	5	1	2	17	337	22	17	Const.Esc.Comer.Armd.Argentina Pichanal	46.828,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	17	341	02	17	Electrif.B°San Francisco Pichanal	103.811,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	17	359	22	17	Const.C.S. M.S.Foo. Pichanal	246,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	17	362	22	17	Ref. y Amp. H.Yrigoyen	6.342,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	17	363	22	17	Ref y Amp. Hosp. C° Santa Rosa	1.632,00	
1	06	04	3	30	5	1	2	24	388	21	24	Const.Amp.Ref.y Mant.Edif.Seg.-Policia- Penitenc.	85.598,00	
1	06	04	6	90	5	1	2	24	392	00	24	Edif. varios		1.251.000,00
1	06	04	7	30	5	1	2	24	394	21	24	Const. Amp. Ref.y Mant. Deportes	92.812,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	24	395	21	24	Ref. y Mnto. Infr.Sanitaria Edif.Educacion	8.349,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	24	397	02	24	Lineas de media, Superf.Transf. y red B.T	244.517,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	24	444	14	24	Pen. Ref. Amp.y Mant. Edif. Salud (Global)		29.000,00
1	06	04	4	01	5	1	2	24	445	14	24	Ref. y Mnto. Infr.Sanitaria Edif.Salud		24.000,00
1	06	04	5	10	5	1	2	19	453	22	19	Remod.Esc.Normal R°de la Frontera	1,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	19	457	00	19	Ampl.red E.elect. San Lorenzo-Lta.c/Tucumán	151.000,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	19	461	14	19	Inst.infraestr. Hospital .R° De La Frontera		100.000,00
1	06	04	4	01	5	1	2	19	462	14	19	Const.3puestos Sanit. dpto.R° de la Frontera		30.000,00
1	06	04	4	01	5	1	2	19	461	22	19	Inst.infraestr. Hospital .R° De La Frontera	120.572,00	
1	06	04	6	35	5	1	2	20	472	21	20	Const.Hosteria Cpo.Quijano	50.000,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	20	474	02	20	Ampl.red E.elect.y mejoras Valle Lerma	11.712,00	
1	06	04	3	90	5	1	2	18	503	21	18	Puesto Control Front. y O. Compl. M. La Paz		157.000,00
1	06	04	4	01	5	1	2	18	516	14	18	Const y empl.puestos Sanit. dpto Rivadavia		15.579,00

[Handwritten signatures and initials]

COPIA

36



MINISTERIO DE TORRES
Secretaría General de la Presidencia

Poder Ejecutivo
Salta

1737

DECRETO N°
Expte. N° 23 - 107/98

ANEXO III
HOJA 4/9

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Carácter	Jurisdicción	Un. de Organiz.	Finalidad	Función	Sección	Sector	P. Principal	P. Parcial o Ubi. Geog.	Sub. Parcial o Proyecto	Financiación	CONCEPTO	REFUERZO	REBAJA
1	06	04	6	10	5	1	2	21	533	02	Prov. energía eléctrica Corralito	96.862,00	
1	06	04	6	45	5	1	2	22	558	21	Const. pasarela Paraje El Obraje S. Mezza	20.000,00	
1	06	04	3	30	5	1	2	22	562	21	Const. 1° Etapa Unidad Carcelaria N Tartagal	313.210,00	
1	06	04	3	30	5	1	2	22	562	00	Const. 1° Etapa Unidad Carcelaria N Tartagal		108.592,00
1	06	04	5	10	5	1	2	22	575	22	Const. Esc. N° 179 P.R. Gobelli Embarcación	34.121,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	22	589	22	Ampl. Sala Est. H° San Roque, Embarcación	677,00	
1	06	04	5	20	5	1	2	23	616	22	Colegio Secundario Santa Victoria	30.840,00	
1	06	04	4	01	5	1	2	23	618	14	Mejoram. Inf. Sanitaria en Dpto. S. Victoria	1.918,00	
1	06	04	4	10	5	1	2	4	623	21	Refuncionalización de Finca Las Costas	14.668,00	
1	06	04	6	45	5	1	2	4	631	21	Repavim. B° Inters. y Pavim. B° El Aybal y J. Pablo II		347.648,00
1	06	04	6	45	5	1	2	4	634	21	Construcción de Cinta para Ciclistas	100.000,00	
1	06	04	6	90	5	1	2	24	643	22	Gastos Plan de Obras Públicas		57.031,00
1	06	04	6	10	5	1	2	4	661	02	Suministro E. Eléc. Acc. Fca. Las Costas-S. Lorenzo		294.000,00
1	06	04	6	10	5	1	2	13	687	00	Campo 132 Kv. en Central Hidroeléc. Cabra Corral	360.000,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	13	688	02	Campo 66 Kv. en Central Hidroeléc. Cabra Corral	288.000,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	24	689	02	E. T. Provisoria	27.000,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	13	692	00	L. A. T. 66 Kv. Moldees - El Corral	900.000,00	
1	06	04	6	10	5	1	2	04	697	02	L.M.T. Seta y L.B.T. Barrio Ampl. Los Profesionales	106.537,00	
1	06	04	5	10	5	1	2	04	099	22	Const. Esc. B° Pque. Belgrano		50.000,00
1	06	04	5	20	5	1	2	04	100	22	Const. Col. Tipo IV Batalla de Salta		50.000,00
												4.617.029,00	4.617.029,00

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

70.000,00 70.000,00

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

2	14	01	6	45	5	1	2	14	224	03	Ruta Nacional N° 51 - Paso de Sico - Alto Chorrillos		70.000,00
2	14	01	6	45	5	1	2	14	223	19	Ruta Nacional N° 51 - Paso de Sico - Alto Chorrillos	70.000,00	
												70.000,00	70.000,00

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

MINISTERIO DE TORRES
Ministerio de Planificación y Desarrollo
Secretaría General de la Gobernación

37



Poder Ejecutivo

Falla

1737

DECRETO Nº
Expto. Nº 23 - 107/88

ANEXO III
HOJA 5/9

Organismos Autárquicos

Banco de Prestamos y Asistencia Social

Conceptos	Modificaciones	
	Rebajar	Aumentar
Gastos Operativos de Tómbola		7.431.269,97
Gastos Operativos Otros Juegos y Lotería		921.354,65
Gastos Operativos Maq. Tragamonedas	6.100.000,00	
Prestamos Prendarios	371.006,45	
Gastos de Funcionamiento		
Personal		564.109,06
Servicios		524.798,14
Bienes de Consumo	23.586,74	
Bienes de Capital	54.088,63	
Amortización de la Deuda Original	2.892.850,00	
	9.441.531,82	9.441.531,82

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

38



RINA DE TORRES
Intendencia de las Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N°
Expte. N° 23 - 107/98

1737

ANEXO III
HOJA 6/9

Organismos Autárquicos

Instituto Provincial de Seguros

Conceptos	Modificaciones	
	Rebajar	Aumentar
Obra Social		
Médicos		19.180.000,00
Sanatorios		22.500.000,00
Bioquímicos		6.380.000,00
Paramédicos y Otros		4.605.000,00
Medicamentos		2.800.000,00
Descuentos - Medicamento S/cargo		3.500.000,00
Bienes de Capital		40.000,00
Trabajos Públicos		1.000.000,00
Personal		1.186.000,00
Bienes de Consumo		116.000,00
Servicios		412.000,00
Atención Médica 1° Nivel	22.280.000,00	
Atención Médica 2° Nivel	16.770.000,00	
Atención Médica 3° Nivel	5.205.000,00	
Planes Especiales	3.072.000,00	
Reservas	14.309.000,00	
Otros Gastos	83.000,00	
TOTALES	61.719.000,00	61.719.000,00

Conceptos	Modificaciones	
	Rebajar	Aumentar
Seguros Comerciales		
Contribuc. A/Cargo Asegurados		254.240,00
Bienes de Capital		4.340,00
Servicios		57.870,00
Primas Reaseg. Pasivos	4.340,00	
Gastos de Producción	254.240,00	
Personal	57.870,00	
TOTALES	316.450,00	316.450,00

[Handwritten signatures and initials]

COPIA

MINISTERIO DE ASUNTOS
INTERIORES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y DECRETOS
SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN



Poder Ejecutivo

Salta

1737

DECRETO N°
Expte. N° 23 - 167/98

ANEXO III
HOJA 7/9

Organismos Autárquicos

Instituto Provincial del Aborigen

Conceptos	Modificaciones	
	Rebajar	Aumentar
Personal		6.170,00
Bienes de Consumo		3.956,00
Servicios		2.246,00
Transferencias		
Aportes a Actividades no Lucrativas		23.200,00
Amortización de la Deuda Original	35.572,00	
	35.572,00	35.572,00

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Conceptos	Modificaciones	
	Rebajar	Aumentar
Recursos		578.100,00
Venta de Pliegos		90.340,00
Alquileres Cobrados		119.000,00
Intereses Ganados		1.920,00
Otros Ingresos No Tributarios		366.840,00
Erogaciones	1.835,33	579.935,33
Gastos en personal		274.993,00
Bienes de Consumo		39.821,33
Servicios no Personales		265.121,00
Bienes de Uso	1.835,33	

[Handwritten signatures and initials]

COPIA

RINA DE SALES
Numeración de Expedientes y Secretos
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 1737
Expte. N° 23 - 107/98

ANEXO III
HOJA 8/9

Sociedades del Estado

Tomografía Computada S.E.

Conceptos	Modificaciones	
	Rebajar	Aumentar
De Explotación		
Gasto en Personal Médico-Técnico		3.416,38
Honorarios Médicos Anestesiastas		6.072,00
Servicios Profesionales Tomografistas		1.795,80
Costo de Insumo y Materiales		6.135,85
Costo de Medicamentos y Acc. Descart.		9.692,09
Otros Gastos de Prestación Directa		850,64
Cargas Sociales	2.104,19	
Energía Eléctrica	3.352,98	
Gastos de Mantenimiento y Cons. Equipos	10.113,84	
Gastos de Administración		
Gastos en personal Administrativo		952,46
Cargas Sociales		13.769,82
Servicios Administrativos		146,00
Servicios Varios		1.124,52
Gastos varios de Administración		16.426,81
Honorarios Directores y Síndicos	7.494,39	
Erogaciones de Capital		
Otros Bienes de Uso		359,32
Aparato e Instrumental Científico	37.676,29	
	60.741,69	60.741,69

Complejo Teleférico Salta S.E.

Conceptos	Modificaciones	
	Rebajar	Aumentar
Bienes de Consumo		39.921,38
Servicios	39.921,38	
	39.921,38	39.921,38

[Handwritten signatures and initials]

COPIA

41



RINA GARCIA TORRES
Intendencia de Finanzas y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Poder Ejecutivo

Salta

1737

DECRETO Nº
Expte. Nº 23 - 107/98

ANEXO III
HOJA 9/9

Sociedades del Estado

C.O.P.E.C.S.

Conceptos	Modificaciones	
	Rebajar	Aumentar
Bienes de uso		1.106,50
Servicios	1.106,50	
	1.106,50	1.106,50

SALTA FORESTAL S.A. En Liquidación

Conceptos	Modificaciones	
	Rebajar	Aumentar
Mat. Rep. Ser. Comb. Y Lubr.		9.908,44
Gastos Varios		8.815,07
Honorarios		8.195,50
Alquileres		820,00
Impuestos y Tases	22.511,01	
Luz Telf., Papel y Utilies	2.050,00	
Gtos. Financieros y Bricos.	178,00	
Gastos P/Cobro de Pastaje	3.000,00	
	27.739,01	27.739,01

AGUAS DE SALTA S.A.

Conceptos	Modificaciones	
	Rebajar	Aumentar
Bienes de Consumo		270.773,47
Servicios		27.093,50
Bienes de Capital		5.710,97
Personal	303.577,94	
	303.577,94	303.577,94

[Handwritten signatures and initials]